



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	13 de abril de 2023
Duración	Desde las 11:45 hasta las 15:40 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	JOSE MIGUEL LUENGO GALLEGO
Secretario	CÉSAR VALCAYO ANDRINO

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
ANA BELEN MARTINEZ GARRIDO	SÍ
ANTONIO MARCELO MARTINEZ TORRECILLAS	SÍ
CÉSAR VALCAYO ANDRINO	SÍ
DAVID MARTINEZ GOMEZ	SÍ
ESTIBALIZ MASEGOSA GEA	SÍ
HÉCTOR ENRIQUE VERDÚ VERDÚ	SÍ
ISABEL MARÍA FERRER ASENSIO	SÍ
IVÁN DARÍO ZAMBUDIO DECILLIS	SÍ
ISABEL MADRID NIETO	SÍ
ISIDORO JESÚS MIÑANO MARTÍNEZ	SÍ
JOSE MIGUEL LUENGO GALLEGO	SÍ
LAURA CRISTINA GIL CALLE	SÍ
MARIA DOLORES RUIZ JIMENEZ	SÍ
MARÍA AURORA IZQUIERDO ROA	SÍ
MARÍA LUISA BLEDA MARTÍN	SÍ
MYRIAM FRANCISCA DEL VALLE GONZALEZ	SÍ





	MATIAS CANTABELLA PARDO	SÍ
	PEDRO JESÚS MARTÍNEZ GORRIZ	SÍ
	RAFAEL VILCHEZ BELMONTE	SÍ
	RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ	SÍ
	SHEILAK ESCUDERO ALCARAZ	SÍ
	SERGIO MARTÍNEZ ROS	SÍ
	VÍCTOR PÉREZ ESCUDERO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Formulada por el Sr. Alcalde-Presidente la pregunta de si algún miembro del Pleno tiene que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior, que es la ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, y no produciéndose ninguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Pleno aprueba el acta citada, por unanimidad de sus miembros presentes en número de veintiuno de los veintiuno que de derecho lo componen.

2.- Expediente 5814/2023. Aprobar y aceptar las cláusulas establecidas en el compromiso para la cesión, por parte del Ministerio de Defensa, de un avión C-101 en desuso

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta al Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales número 2023-0011:

“Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la cesión,





Ayuntamiento de San Javier

por parte del Ministerio de Defensa, de una aeronave C-101 de las dadas de baja en el Ejército del Aire, para su exposición pública.

Resultando que, con carácter previo, es necesario acuerdo municipal de aprobación y aceptación de las cláusulas establecidas en el compromiso previo firmado por el Alcalde, que se concretan en las siguientes:

PRIMERO: Comprometerse a ubicar el fondo cedido en un lugar destacado, preferente, visible y de concurrencia pública del entramado urbano del municipio así como a ser exhibido y respetado como corresponde a las tradiciones y valores de esta institución y de las FAS en su conjunto.

SEGUNDO: Realizar una estructura sólida para la instalación y acoplamiento del bien cedido a dicha estructura, que deberá ser aprobada por el órgano competente del Ejército del Aire y del Espacio.

TERCERO: Asumir los costes de acondicionamiento de la aeronave y su traslado hasta el lugar de ubicación y, en su caso, reintegración del fondo depositado.

CUARTO: Incluir en cartela informativa que acompañe al fondo la leyenda "Cedido en Depósito por el Ejército del Aire y del Espacio - Ministerio de Defensa".

QUINTO: Vigilar y controlar el estado de conservación del fondo cedido, garantizando el mantenimiento necesario para que se encuentre en perfecto estado así como la estética del entorno donde vaya a ser emplazado y las condiciones de seguridad necesarias.

SEXTO: Aceptar y apoyar las visitas de inspección técnica programadas por la entidad depositante así como las solicitudes que por parte de ésta pudieran realizarse, tales como fotografías o informes relativos al fondo, una vez instalado.

SÉPTIMO .- Suscribir una póliza de seguro, por el tiempo que dure el depósito, que cubra los riesgos de transporte, conservación, deterioro, pérdida o sustracción, siendo beneficiario de la misma el Estado, a través del Ministerio de Defensa.

Considerando que, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su apartado 1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Además de ello, la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios, en su artículo 25.2.h) las competencias en materias de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1933 de 28 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN





Primero.- Aprobar y aceptar las cláusulas establecidas en el compromiso previo firmado por el Alcalde para la cesión, por parte del Ministerio de Defensa, de un avión C-101 en desuso, para su exhibición pública, que se transcriben en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Que se comunique este decreto al Ministerio de Defensa, y a la Sección de Servicios Públicos, a los efectos correspondientes.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acuerdo, podrá interponer los recursos que se señalan a continuación sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don Rubén Pérez González manifiesta que, con la firma de este compromiso, se trata de llevar a cabo los trámites correspondientes a la cesión de medios aéreos por parte del Ministerio de Defensa; añade que los gastos derivados de la cesión no serán elevados puesto que el avión se encuentra en la Academia General del Aire y está previsto exponerlo en el futuro Centro Cultural Aeronáutico y que constituya un atractivo para vecinos y visitantes.

Doña Laura Cristina Gil Calle pregunta si ya hay una estimación económica sobre el





coste del traslado, preparación y qué fechas se han previsto.

Don Rubén Pérez González responde que no se ha realizado todavía un cálculo de los costes, pero que no serán elevados puesto que el avión se encuentra en la Academia General del Aire y se trasladará al Centro Cultural Aeronáutico, que se construirá en el espacio de la misma que ha sido cedido para ello; añade que el avión se expondrá a nivel del suelo, por lo que tampoco hay que construir una estructura, aunque sí deberá instalarse en un espacio techado que lo proteja del sol y favorezca que los visitantes puedan disfrutar del mismo, especialmente en la época estival. En cuanto a la fecha, dice que depende de cuándo esté disponible el Centro Cultural Aeronáutico.

Don José Miguel Luengo Gallego interviene diciendo que el proyecto para la construcción del Centro Cultural Aeronáutico se contrató hace unos meses; que está prevista su presentación en el Ayuntamiento, para su aprobación, durante el mes de abril y, posteriormente proceder a su licitación; añade que hay una partida presupuestaria para la construcción del centro y está prevista su apertura para el año 2024.

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veintiuno de los veintiuno que de derecho lo componen, el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

3.- Expediente 2374/2023. Aprobar el Plan Territorial frente a Emergencias del Municipio de San Javier

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta al Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales número 2023-0014:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 17/2007, de 9 de julio, del sistema Nacional de Protección Civil, conceptúa a los Planes de Protección Civil como los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir. Los Planes de Protección Civil son el Plan Estatal General, los Planes Territoriales, de ámbito autonómico o local, los Planes Especiales y los Planes de Autoprotección.

Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica.





En este sentido, el Ayuntamiento de San Javier elaboró el borrador del Plan Territorial frente a Emergencias de San Javier, que tiene como objetivo obtener la máxima protección para las personas, los bienes y el medio ambiente, en cualquier situación de emergencia que se pueda presentar en el territorio municipal. El Plan ha sido informado favorablemente por la Jefatura de la Policía Local y por los Servicios Técnicos Municipales, habiendo dispuesto el Alcalde, mediante Decreto número 807/2023, de fecha 21 de febrero, el sometimiento del mismo a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 51 de 3 de marzo de 2023. Durante el plazo indicado, no se ha presentado alegación o sugerencia alguna, según consta en el informe emitido al efecto por el responsable del Registro Municipal.

Considerando que, corresponde al Pleno de la Corporación adoptar el acuerdo que corresponda, en base a lo dispuesto en el artículo 15.2 La Ley 17/2005, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, sobre aprobación de los Planes Territoriales.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2040 de 3 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el Plan Territorial frente a Emergencias del Municipio de San Javier.

Segundo.- Que se remita el Plan aprobado a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de su homologación.

Tercero.- Que se publique el correspondiente anuncio de aprobación del Plan en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para general conocimiento.

** El asunto fue declarado urgente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, presentes en número de once de los once que de derecho la componen.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don Rubén Pérez González explica que el Plan Territorial frente a Emergencias en vigor, data del año 1999 y que se trata de llevar a cabo una actualización, teniendo en cuenta los cambios producidos en el municipio; añade que el nuevo plan ha sido revisado por la Dirección General de Emergencias y la Delegación del Gobierno y se ha ajustado a las nuevas





normas sobre Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. Señala que la relación de recursos y medios contenidos en el catálogo y la elaboración de los planos se integran digitalmente en la plataforma tecnológica operativa y de gestión del 112, así como la conectividad de los terminales disponibles en la sala de operaciones de San Javier y que la información estará disponible en tiempo real. Pone de manifiesto el gran trabajo de campo realizado por el personal de emergencias y Protección Civil, destacando la dificultad de realizar un catálogo de empresas, medios y recursos totalmente actualizado para actuar en caso de que deba activarse el plan. Manifiesta que la redacción de este Plan frente a Emergencias constituye el arranque para la elaboración de otros planes necesarios, tales como el Plan frente a Inundaciones, actualmente en exposición pública, y el Plan frente a terremotos y el Plan sobre maremotos, cuyos trabajos se iniciarán próximamente. Agradece el trabajo llevado a cabo por Protección Civil y anima a seguir en la línea de elaboración de planes e implementación de medidas de prevención de riesgos para el municipio.

Don Pedro Jesús Martínez Górriz manifiesta que el nuevo Plan frente a Emergencias del municipio de San Javier le parece correcto, aunque llega de forma tardía, lo que demuestra la poca preocupación por este tema por parte de todos los equipos de gobierno desde el año 1999. Propone que este nuevo plan se vaya actualizando periódicamente y contando con la participación de la sociedad sanjaviereña, para que no vuelva a convertirse en un documento obsoleto.

Don Víctor Pérez Escudero dice que valora muy positivamente el nuevo Plan frente a Emergencias y el gran trabajo realizado por los servicios de Protección Civil.

Doña Isabel María Ferrer Asensio valora enormemente el trabajo realizado para la recopilación y actualización de los datos contenidos en el plan, esperando que nunca se tenga la necesidad de ponerlo en marcha.

Don Matías Cantabella Pardo dice que da la bienvenida a este plan, aunque desde el año 1999 han tenido tiempo los distintos equipos de gobierno para llevar a cabo esta actualización y añade que espera que pronto se pueda contar con el Plan frente a Inundaciones, que es tan necesario como el de Emergencias.

Don Rubén Pérez González señala que el expediente para la aprobación del Plan frente a Inundaciones ya está en marcha, aunque en menor medida también está recogido en el Plan Territorial frente a Emergencias; añade que los planes deberán actualizarse anualmente, tal como se establece en la nueva legislación al respecto, y hace hincapié en que se realicen los simulacros necesarios para que los participantes practiquen los protocolos a seguir.

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veintiuno de los veintiuno que de derecho lo componen, el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

4.- Expediente 5759/2023.- Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza reguladora de la movilidad en el municipio de San Javier.





Ayuntamiento de San Javier

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

Se da cuenta al Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales número 2023-0013:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente incoado en orden a la aprobación de la nueva Ordenanza reguladora de la Movilidad en el municipio de San Javier, constituyendo el objeto de la misma, la regulación de la circulación de peatones, bicicletas (normales y de pedaleo asistido), patines, monopatines o similares, vehículos de movilidad personal y sillas para personas de movilidad reducida (con o sin motor eléctrico), compatibilizando la coexistencia y la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles, y regular, asimismo, la realización de otros usos en las vías y espacios públicos comprendidos dentro del término municipal de San Javier, y en las vías interurbanas, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes. De esta forma se consigue una movilidad más amable, y sostenible para el entorno urbano, y para el ciudadano, fomentando la coexistencia e intermodalidad entre los diferentes modos de desplazamiento y estableciendo una movilidad más eficiente y ahorradora de recursos.

La presente Ordenanza se dicta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y el artículo 25, 1 y 2, apartados a, f, y g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales, el Municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de medio ambiente y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y transporte colectivo urbano, ello dentro del marco legal establecido por el resto de normas vigentes en la materia. A tal efecto, ha sido redactada por los servicios técnicos municipales un proyecto de Ordenanza que se adapta a la normativa de aplicación vigente en materia de tráfico y seguridad vial.

Respecto a la necesidad y objeto de la Ordenanza, y sobre la disponibilidad de los medios personales y materiales adecuados para su desarrollo, constan unidos al expediente administrativo de referencia, los informes emitidos al efecto por el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana (27 de marzo de 2023) y del Inspector Jefe de la Policía Local (28 de marzo de 2023).

A los efectos previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de ordenanza se ha sometido a exposición pública previa a su aprobación, habiéndose tenido en cuenta las sugerencias presentadas. Respecto a la indicada Consulta, consta en el expediente informe de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por el Responsable de Transparencia del





Ayuntamiento de San Javier

Ayuntamiento de San Javier, en el que se informa de manera expresa que no consta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Javier, escrito o alegación alguna en relación a la exposición pública en la página web de Transparencia del Ayuntamiento de San Javier (<https://sanjavier.sedelectronica.es/catalog/tw/cb08f2a7-e5f7-42eb-bbfa-13a2b485e606>) del texto de la Ordenanza reguladora de la Movilidad en el municipio de San Javier, desde principios del mes de diciembre de 2022 hasta el 28 de marzo de 2023.

Por los motivos expuestos, y considerando que, la competencia para adoptar acuerdos en la materia corresponde al Pleno municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2,d) y 49 y de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, propongo al Pleno que adopte el siguiente:

A C U E R D O

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2013 de 31 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza reguladora de la movilidad en el municipio de San Javier.

Segundo.- Que se exponga al público el expediente, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento de San Javier, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- De no interponerse reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo, la nueva nueva Ordenanza reguladora de la movilidad en el municipio de San Javier, se entenderá aprobada definitivamente.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo y, en especial, para declarar, mediante decreto, cumplidas las condiciones para la entrada en vigor de la precitada la nueva Ordenanza reguladora de la movilidad en el municipio de San Javier.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Tras una breve exposición de la propuesta de acuerdo, Don Rubén Pérez González destaca que se ha regulado la sanción a los peatones que incumplan la prohibición de cruzar la calzada por lugares distintos a los autorizados, la prohibición a los peatones de hacer uso de los carriles bici que no cuenten con una zona para uso peatonal; que también se han regulado





las sanciones por incumplimiento de la prohibición a los ciclistas de la conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas y otras sustancias estupefacientes y de la prohibición de la conducción haciendo uso del teléfono móvil. En cuanto a los patinetes, resume como normas generales que la velocidad máxima permitida es de 25 kilómetros por hora, que están limitados a un único ocupante, viene regulada la documentación necesaria para su circulación, que se recomienda el uso de casco en espera de regulación nacional, que la edad mínima para su uso es de 15 años, que deberán contar con señalización visual y acústica, que es obligatoria el uso de chalecos reflectantes durante la noche y situaciones climáticas que así lo requieran. Prosigue diciendo que otros comportamientos sancionables, respecto al uso de patinetes, es la circulación por aceras y otros zonas peatonales, el uso de auriculares y móviles, su uso bajo los efectos del alcohol y las drogas, estacionamiento en las aceras y zonas peatonales, deben mantener una distancia de seguridad de un metro con los peatones y su circulación se reduce a los carriles bici y a los itinerarios señalizados para su uso y por la zona derecha de las calzadas. Manifiesta que el objeto principal de la ordenanza no es recaudatorio, sino el de concienciar a los usuarios y, para ello, se establecerá un periodo de adaptación para la consecución de la máxima seguridad de los vecinos y se harán campañas e impartirán charlas y conferencias en materia de movilidad; solicita la colaboración de los centros educativos en la concienciación de los jóvenes en el uso de este tipo de vehículos con el apoyo del Policía Tutor y finaliza agradeciendo al recientemente jubilado Comisario su trabajo en la elaboración de esta ordenanza.

Don Iván Darío Zambudio Decillis comienza su intervención diciendo que se alegra de la regulación en la ordenanza del uso de los patinetes eléctricos, aunque lamenta que la ordenanza se ciña únicamente a los vehículos de movilidad personal, aunque añade que le hubiera gustado que se refundiesen todas las ordenanzas que tienen que ver con la movilidad y la circulación, siendo así más fácil su conocimiento general y unificar la normativa. Pregunta cómo se van a solucionar problemas como la prohibición de que los peatones invadan los carriles bici que no cuenten con la delimitación que lo permita, cuando existen varios de estos carriles en el municipio que no cuentan con la señalización exclusiva para bicicletas, por lo que será fácil la confusión, y pregunta también por qué no se ha definido en la ordenanza qué se entiende por uso deportivo de patinetes y monopatines a los efectos de limitar su uso a los espacios habilitados para el mismo. En cuanto al estacionamiento de bicicletas, pregunta si se ha consensuado o pedido la opinión de los comerciantes al respecto, puesto que la ordenanza prohíbe el estacionamiento en zonas de uso peatonal y el amarre en farolas y semáforos y teniendo en cuenta la escasez de aparcamientos para bicicletas del municipio. Manifiesta que la ordenanza podría provocar que a las empresas de alquiler de vehículos de uso personal no les interese establecerse en San Javier, puesto que no es realista en relación con medios tecnológicos de los que se dispone y complicaría mucho la obligación de desactivar de forma telemática y automática los dispositivos que entren en una zona restringida al tráfico rodado, así como rentabilizar la obligatoriedad del uso de chalecos y cascos de protección, y pregunta por qué no se ha regulado en la ordenanza estos aspectos así como el alquiler de bicicletas. Finaliza diciendo que le alegra que se haya regulado esta materia, aunque considera que la moción llega cuatro años tarde y no ha contado con el consenso de comerciantes, asociaciones y usuarios y sin un periodo de adaptación en relación con las medidas y las infraestructuras del municipio.

Don José Miguel Luengo Gallego manifiesta que tarde o no, se ha elaborado esta ordenanza en ausencia de una regulación por parte de la Dirección General de Tráfico, que es





Ayuntamiento de San Javier

a quien corresponde.

Don Víctor Pérez Escudero dice que esta ordenanza es muy necesaria y así lo han solicitado reiteradamente todos los grupos municipales; añade que le llama la atención la falta de definiciones y, especialmente, lo establecido en relación a las empresas de alquiler de patinetes, que atenta contra la libertad de empresa e incluso con la Ley de Protección de Datos, ya que se ha regulado a través de una versión muy exigente para los empresarios que quieran tener esta iniciativa. Señala que esta cuestión se tendría que haber regulado a nivel nacional, especialmente en cuanto a formación y buen uso de los patinetes, ya que se corre el riesgo de caer en cierta discrecionalidad a la hora de sancionar a los usuarios de estos vehículos y finaliza diciendo que se demuestra buena intención, que valora positivamente, aunque algunos aspectos de la ordenanza no resultan convincentes.

Don José Miguel Luengo Gallego manifiesta que se trata de la aprobación inicial de la ordenanza, que pasará a exposición pública para la presentación, en su caso, de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Doña Isabel María Ferrer Asensio dice que igual que el resto de grupos municipales, lleva toda la legislatura insistiendo sobre la redacción de esta ordenanza, por la alarma social que existe sobre el uso de estos vehículos; añade que es sorprendente la necesidad de regular ciertos comportamientos que son de sentido común o civismo, pero que ha sido necesario, y que la normativa sea dura en algunos aspectos no quiere decir que todas las situaciones acaben en una sanción, puesto que se podrán aprovechar algunas de estas situaciones para informar a los usuarios por parte de la Policía Local y así corregir ciertas conductas, pero es positivo que los agentes también cuenten con un abanico legal que los respalden para evitar el mal uso o el peligro para el resto de vecinos, en caso de reincidencia. Solicita que lleve a cabo un programa de información a través de los centros educativos, redes sociales y Policía Tutor y actuaciones de policía concretas.

Don Matías Cantabella Pardo manifiesta que somos un municipio costero en el que la población se multiplica la población en época estival y, por tanto, también el número de usuarios de patinetes y bicicletas; añade que el patinete le está ganando terreno a la bicicleta y es más peligroso, por lo que le parece muy importante el inicio para la aprobación de esta ordenanza.

Don Rubén Pérez González dice que la ordenanza no es definitiva, que es mejorable, pero no provoca un lío normativo sino que especifica y aclara las condiciones de uso de patinetes, peatones y bicicletas y que se ha llegado a este punto por la falta de regulación nacional que permita unificar la normativa en todos los municipios. Añade que se ha llevado a cabo un gran trabajo para recopilar toda la información necesaria para la elaboración de esta ordenanza y que aún hay tiempo para corregir y modificar los aspectos que se considere durante el periodo de exposición pública; que habrá que adecuar la señalización de los carriles bici a esta normativa; que considera que está claro lo que se puede considerar como uso deportivo de los patinetes, que no es otra cosa que hacer deporte; y, en cuanto a la regulación del estacionamiento, se persigue la seguridad y protección de los peatones. Finaliza destacando la importancia de la educación, concienciación y publicidad respecto a la ordenanza y diciendo que la ordenanza constituye el primer paso, muy importante para





Ayuntamiento de San Javier

comenzar a regular algo que no lo estaba para disminuir el peligro y aumentar la seguridad de todos los vecinos de San Javier.

Don José Miguel Luengo Gallego señala que el texto de la ordenanza ha sido expuesto al público durante tres meses, en los que se podrían haber presentado las propuestas que se hubieran considerado necesarias para mejorarlo. Añade que hay mucha preocupación en la población por el mal uso que se hace, en muchas ocasiones, de los patinetes y que, puesto que no hay otro tipo de regulación y directrices claras para el uso de estos vehículos en todo el territorio nacional, se ha considerado necesaria la elaboración de esta ordenanza para seguridad de los vecinos y finaliza agradeciendo el trabajo realizado.

Tras estas intervenciones, y por trece votos a favor (once del Grupo Popular y dos del Grupo Vox) y ocho abstenciones (cinco del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y una del Grupo Mixto), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

5.- Expediente 22781/2022. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el sindicato CSI-F contra el acuerdo por el que se aprueba la modificación del catálogo de puestos de trabajo, declarando expresamente la conformidad a derecho del mismo

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Se da cuenta al Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales número 2023-0012:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Pleno municipal celebrado en sesión ordinaria el día 20 de diciembre de 2022, aprobó, entre otros, el acuerdo referente a la modificación del Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Javier, procediéndose a la publicación del mismo, mediante anuncio en el BORM n.º 38, de fecha 16 de febrero de 2023, en el que se abrió un plazo de exposición pública para conocimiento del mismo, por plazo de un mes.

Atendido que, dentro de dicho plazo, por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios -CSIF-, se interpuso un Recurso Potestativo de Reposición previo al Contencioso-administrativo, cuyo contenido, ha sido informado en fecha 28 de marzo de 2023, por el Jefe de Sección de Régimen Interior y por el Letrado Municipal; informe cuyo tenor literal, se transcribe íntegramente a continuación:

“Expediente RRHH n.º: 140/2023

Ayuntamiento de San Javier

Pl. de España, 3 30730 SAN JAVIER (Murcia), SAN JAVIER. 30730 (Murcia). Tfno. 968573700. Fax: 968190198





Ayuntamiento de San Javier

Expediente GESTIONA PLENO: 22781/2022

Informe técnico n.º: 182/2023

Interesado/a: Luís Vega Hernández, en calidad de delegado sindical de CSIF

Procedimiento: Alegaciones al Pleno presentadas por CSIF sobre aprobación de la modificación del catálogo de puestos de trabajo.

Asunto: Contestación alegaciones

Documento firmado por: Jefe de sección Régimen Interior

Documento conformado por: Letrado municipal

D. Antonio Jesús Peñalver García, Jefe de Sección de Régimen Interior, en ausencia de Jefe de Unidad de RRHH, en relación al expediente /23, por la presente, INFORMA:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 20 de diciembre de 2022 se aprueba la modificación del Catálogo de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Javier, siendo publicado un extracto en el BORM n.º 38, de fecha 16 de febrero de 2023.

2º.- En fecha 13 de marzo de 2023, D. Luís Vega Hernández, en calidad de Delegado de la sección sindical de CSI-F en el Ayuntamiento de San Javier presenta escrito de alegaciones al Pleno en referencia al acuerdo de la antecitada aprobación de la modificación del Catálogo de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Javier.

FUNDAMENTOS DE TÉCNICOS:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Acuerdo condiciones de trabajo vigente.

INFORME:

Vista la solicitud presentada por el interesado, y antes de entrar en el fondo de la misma, se informa sobre las siguientes consideraciones:





Primero.- El interesado plantea recurso potestativo de reposición en calidad de delegado de la sección sindical de CSI-F

Segundo.-. El antecitado recurso se presenta al Acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado en sesión ordinaria en fecha 20 de diciembre de 2022, en el que se aprobó, entre otros, la modificación del catálogo de puestos de trabajo, fundamentado, según el interesado, en una vulneración del derecho fundamental a la libertad sindical y por ser contrario al Plan Operativo Integral para la Ordenación de los Recursos Humanos aprobado por Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo anterior, y en virtud del recurso y alegaciones presentadas por el interesado, se procede a informar sobre las mismas.

Alegación primera sobre la presunta ausencia de negociación colectiva de la modificación del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Javier.-

No compartimos la antecitada alegación. La Mesa Técnica de Valoración (en adelante MTV) es el órgano que tiene la potestad de valorar los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier y sus acuerdos se validan en la Mesa General de Negociación (en adelante MGN). Es decir, se aprueba o no, pero no cabe negociar su contenido más allá, en su caso, de su ratificación, pues se desvirtuaría su contenido, máximo, cuando son los mismos integrantes de ambos órganos. Como bien dice el interesado en su recurso, en la reunión de la antecitada MGN de fecha 9 de noviembre de 2022 se sometió a votación el acta de la también antecitada MTV, de idéntica fecha y celebración previa a la MGN, con resultado de aprobación por mayoría. Recordar en este sentido que las actas recogen un resumen sucinto de los acuerdos, no de todas las conversaciones, en cualquier caso, el CSIF no manifestó para que costase en Acta una propuesta distinta para su debate y se realizó una votación como siempre se ha procedido en la MGN respecto de la ratificación de las actas de la MTV.

Respecto del proceder de la MTV, en ésta se sigue el método que en su momento se acordó, es decir, por comparación de pares de un puesto en relación a otro puesto de las mismas características, exactamente como se que se ha hecho durante más de 20 años en el Ayuntamiento de San Javier y, en este sentido, se somete a votación y se aprueba cuando existe mayoría, como es el caso.

Respecto a la convalidación del acuerdo de otra mesa previa a la de fecha 9 de noviembre de 2022, habiéndose celebrado, presuntamente sin la constitución formal, una vez subsanada la anterior circunstancia mediante Decreto 2022-5425, de fecha 7 de noviembre, siendo los mismos integrantes, simplemente, la ya validada MTV hace suyos los acuerdos y debates de la anterior Mesa.

El propio interesado manifiesta, y así consta en el acta 3/22 de 9 de noviembre de 2022, que /... no se están valorando funciones, y si han manifestado que el criterio aplicado es por comparativa, las han valorado, entendiendo que el criterio debe ser el mismo para





todos los puestos, por lo que si ahora resulta que las van a valorar deberían revisar todos los puestos de nuevo.../. Efectivamente, la MTV utiliza el mismo criterio, acertado o no, que en los últimos 20 años, por lo que no sería correcto, precisamente, es cambiar de metodología, especialmente, cuando ya se está trabajando en una nueva Relación de Puestos de Trabajo con metodología mas objetiva.

En cualquier caso, queda acreditado el debate y el diálogo, cumpliéndose por parte de la administración el deber de negociar, pues hubo votación, sin existir la obligación de llegar a un acuerdo, pese a que lo hubo, como establece la sentencia del juzgado de lo contencioso administrativo n.º 1 de Cartagena (sentencia 215/2013), ratificada por la sala del TSJ en sentencia 292/2014.

Respecto a la actuación de la funcionaria citada por el interesado que actuó como secretaria, si bien, no se nombró de forma expresa, es la misma persona que ha actuado en los últimos años y que nadie ha cuestionado, ni el mismo interesado lo ha citado ni mencionado, ni puesto de manifiesto en las reuniones ni de la MTV ni de la MGN.

Por todo lo anteriormente expuesto es parecer de este informante rechazar la alegación primera presentada por el interesado al entender que la administración ha obrado de buena fe, conforme a los criterios que se han seguido en los últimos 20 años y con el apoyo y acuerdo por mayoría de los presentes conforme a la normativa vigente de aplicación.

Alegación segunda sobre el presunto incumplimiento del Plan operativo Integral para la Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier 2021.-

Alega el interesado algunas contradicciones entre las fichas de puestos de trabajo y el Plan Integral de Ordenación de los Recursos Humanos 2021 (en adelante PIORH). Si bien es cierto que existen algunas contradicciones y errores, no son de gran repercusión, prevaleciendo, en todo caso lo especificado en la hoja catálogo sin perjuicio de, en su caso, modificación del contenido del PIORH, pues la administración puede corregir los errores de hecho de sus propias decisiones y acuerdos. Así se ha puesto de manifiesto en posteriores reuniones pues cuando se actúa de buena fe negociadora y se ponen de manifiesto dichas desviaciones la propia administración las viene corrigiendo, pero lo que no se puede o no se debe es obstruir el normal desempeño de la misma por meros errores subsanables cuando no sean manifiestamente ilegales.

También alega el interesado que en las fichas aparece mayoritariamente como forma de provisión el concurso o concurso oposición. Es cierto que en el modelo clásico de estas fichas que, como ya se ha puesto de manifiesto, son las utilizadas durante más de 20 años en el Ayuntamiento no contemplan una adecuada forma de provisión de puestos, la referencia que hace a la misma corresponde a la plaza en una interpretación errónea del concepto puesto plaza, cuestión esta que ya en las últimas propuestas de fichas presentadas a la MTV ya se ha corregido y que en el Manual para la elaboración de la futura RPT ya se ha corregido.

Por todo lo anteriormente expuesto es parecer de este informante rechazar la alegación segunda presentada por el interesado en el sentido de que ya en las nuevas fichas





Ayuntamiento de San Javier

se ha procedido a corregir los errores detectados.

Alegación tercera sobre el método o criterio utilizado para la valoración de los puestos de trabajo.-

Alega el interesado que no existen informes justificativos, y si se comparan los puestos, se pone de manifiesto que no se ha seguido este criterio.

En primer lugar, dejar de manifiesto que el actual reglamento no contempla la descripción de funciones y se ha seguido escrupulosamente, no habiendo sido, en más de 20 años, impugnado por interesado alguno.

Dicho lo anterior, nadie de los presentes en las MTV y MGN defiende el método utilizado durante estos más de 20 años en el Ayuntamiento de San Javier y así se ha puesto de manifiesto en el proceso de negociación para aprobar un nuevo Manual para la elaboración la nueva RPT de inminente puesta en marcha. En el nuevo modelo de Manual, se adopta, precisamente un modelo de valoración propuesto por el CSIF y de utilización en otros Ayuntamientos en el que previamente se realiza una descripción de puestos de trabajo y en función de distintos factores y sub factores se realiza una valoración mediante el método de factores/punto, precisamente porque el método actual no es operativo ni objetivo y así se han manifestado ampliamente los representantes de la Corporación, asesores y representantes sindicales.

Dicho lo anterior, y sin perjuicio de la inminente puesta en marcha del nuevo modelo de valoración, que se estima una duración de los trabajos no inferior a uno o dos años, la administración tiene y debe seguir prestando servicios para cubrir las necesidades y demandas de los ciudadanos y aquellas otras actividades dadas por Ley.

Por otro lado, el propio interesado viene reclamando la finalización de las asignaciones de funciones (precisamente para poder abordar todas estas tareas antecitadas), que, en buena medida se ha intentado integrar en diversos puestos de trabajo como ampliación de funciones y en otros, creando nuevos puestos de trabajo. Dicha reestructuración pretendía, por un lado, eliminar las antecitadas asignaciones de funciones (podas de palmeras, acceso a espacios confinados en estaciones de bombeo, portal de la transparencia, etc.) y por otro dar cabida a nuevas actividades cuyos puestos de trabajo estaban sin valorar y resultantes de la nueva reestructuración del organigrama municipal, todo ello con el objetivo de poder prestar los servicios de forma segura, algunos de los puestos, como por ejemplo el de jefe de unidad de gestión tributaria de tan alta responsabilidad y sin valorar no puede demorarse ante la inminente jubilación del empleado que, por comisión de servicio ocupa en la categoría de administrativo, pero no de técnico como debe ser.

En resumen,

Todos somos conscientes de lo inoperativo del actual método.





Ayuntamiento de San Javier

Todos somos consciente de la necesidad de realizar una nueva RPT con un método objetivo y eficaz, ajustado a la normativa vigente.

Todos debemos ser conscientes de las necesidades de la administración y el perjuicio de dejar sin valorar los nuevos puestos o la modificación de otros.

Todos debemos ser conscientes de que estas medidas son transitorias hasta que de forma definitiva se apruebe la futura, esperada y necesaria RPT, pero que por encima de todo y hasta que esto ocurra debemos seguir prestando un servicio público que garantice el normal funcionamiento de la administración

En cualquier caso, las antecitadas fichas se aprobaron con el voto a favor de la Corporación y parte de la representación sindical.

Por todo lo anteriormente expuesto es parecer de este informante rechazar la alegación tercera presentada por el interesado en el sentido de que la paralización de la aprobación y puesta en marcha de las fichas de puestos de trabajo a las que hace referencia, puede crear un gran perjuicio a la administración, teniendo en cuenta el compromiso de la Corporación de la inminente puesta en marcha de la nueva RPT.

Lo que traslado para su conocimiento a los efectos oportunos.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica, El Letrado municipal Fdo. Javier Gracia Navarro El Jefe de Sección de Régimen Interior Fdo. Antonio Jesús Peñalver García”

Atendido que, en base a los motivos expuestos, procede la desestimación del recurso de reposición previo al contencioso administrativo interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios -CSI-F-, contra el acuerdo por el que se aprueba la modificación del catálogo de puestos de trabajo, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre de 2022.

Por todo lo expuesto, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente y el Informe de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de Sección de Régimen Interior y por el Letrado Municipal, que esta Alcaldía hace suyo a los efectos de fundamentar la presente resolución, y considerando que, la competencia para resolver en la materia corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22,2,i) y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al mismo que, si lo estima pertinente, adopte el siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1975 de 30 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN





Ayuntamiento de San Javier

Primero.- Desestimar el recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, interpuesto por el sindicato CSIF contra el acuerdo por el que se aprueba la modificación del catálogo de puestos de trabajo, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre de 2022, declarando expresamente la conformidad a derecho del mismo.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y notifíquese al sindicato interesado, a los efectos correspondientes.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho decreto, podrá interponer el recurso que a continuación se señala, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo dispuestos en el artículo 114.1, letra c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente decreto pone fin a la vía administrativo y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de este decreto, ante el juzgado de lo contencioso- administrativo de Cartagena. (Artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de 13 de julio de 1998).

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas manifiesta que la modificación del catálogo de puestos de trabajo aprobada por el Pleno en el mes de diciembre pasado, que contaba con el apoyo de la mayoría de las secciones sindicales del Ayuntamiento de San Javier, constituye un puente necesario hasta que se cuente con el ansiado documento de Relación de Puestos de Trabajo. Señala que San Javier es un municipio turístico, con gran incremento poblacional en épocas estivales y vacacionales, en el que se han llevado a cabo transformaciones necesarias en cuanto a la organización de los servicios públicos, tanto a nivel administrativo, como técnico y de personal de servicios; añade que existen puestos que se mantienen igual en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Javier, pero hay otros puestos de nueva creación y puestos que se han modificado, adaptándolos a las nuevas necesidades de prestación de servicios en el municipio y que se ha resuelto desestimar la alegación presentada por el sindicato CSIF para no paralizar la actividad del Ayuntamiento en contraprestación de los servicios a los ciudadanos.

Doña Isabel María Ferrer Asensio comienza su intervención formulando la pregunta de por qué se lleva a cabo la valoración de puestos de trabajo con los criterios con los que se ha venido haciendo tradicionalmente y no se cuenta con la Relación de Puestos de Trabajo, que el propio concejal reconoce como un medio objetivo y necesario para ello; añade que en la resolución de la





Ayuntamiento de San Javier

alegación presentada, se reconoce la comisión de errores en la forma de provisión de puestos señalando que ello no puede paralizar el normal funcionamiento de los servicios, que se reconoce también el error en relación a la designación de los miembros de la Mesa de Valoración, aunque ya se ha corregido, y se expone que se está trabajando en la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Javier, en base a un documento aportado por el propio sindicato CSIF, lo que supone un nuevo reconocimiento a lo alegado. Prosigue diciendo que no se han resuelto las consideraciones jurídicas planteadas en la alegación, por lo que considera que falta motivación adecuada para la desestimación de la misma; que en las conclusiones del informe se reconoce la inoperatividad del actual método de valoración y de la necesidad de contar con la Relación de Puestos de Trabajo que anuncia que se aprobará de forma inminente, pero que acaba la legislatura y no se ha aprobado el mencionado documento, por lo que no entiende las justificaciones de la propuesta.

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas manifiesta que las actas de las Mesas de Valoración demuestran sobradamente que se ha llevado a cabo la negociación correspondiente; señala que la legislatura ha sido muy compleja por el parón administrativo sufrido, por los cambios técnicos que se han llevado a cabo en el área de Recursos Humanos y que, a partir de ahí, se ha comenzado la negociación con los sindicatos de un nuevo manual de criterios de valoración para trabajar en la RPT. Añade que el procedimiento que se está llevando a cabo se remite al único reglamento existente, que ha dado lugar a las fichas-catálogo de hace 20 años, algunas de las cuales se han modificado, y que el valor-punto para no incurrir en ilegalidad es el que se ha mantenido hasta ahora en todas las valoraciones de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Javier, con el mismo criterio de valor/punto; dice que es consciente de que se trata de un criterio antiguo, en el que no se ajustan las descripciones de funciones de los puestos, y que todo ello se solucionará con la RPT. Prosigue diciendo que aunque se produzca un reemplazo lógico del equipo de gobierno como consecuencia de las próximas elecciones, el trabajo realizado y el equipo de funcionarios seguirán en el Ayuntamiento y finaliza diciendo que reconoce el derecho de la sección sindical a no estar de acuerdo con los criterios de valoración utilizados, pero que el compromiso del equipo de gobierno les obliga a hacerlo así.

A continuación por once votos a favor (del Grupo Popular) y diez abstenciones (cinco del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dos del Grupo Vox y una del Grupo Mixto), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

6.- Expediente 14538/2022. Iniciar un procedimiento de revisión de oficio, para sustanciar, si procede, la declaración de nulidad del decreto n.º 1086/2023, de 9 de marzo y el resto de los actos dictados en el expediente

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se da cuenta al Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales número 2023-0015:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO





En relación a la solicitud que la mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L. ha realizado, para la revisión de oficio, por nulidad, del decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 1086/2023, de 9 de marzo, dictado en el expediente de restablecimiento del orden urbanístico 14538/2022, se ha emitido informe por los Servicios jurídicos Municipales, en fecha 3 de abril de 2023, con el siguiente tenor literal:

“Examinada la solicitud de revisión de oficio del decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 1086/2023, de 9 de marzo, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, en fecha 28 de marzo de 2023, por doña JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ, en nombre y representación de la mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L., se emite informe sobre la base de los siguientes

HECHOS

Primero.- Este Ayuntamiento ha tramitado a la mercantil JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ, S.L., un procedimiento de restablecimiento del orden infringido por el uso no autorizado de la porción del suelo ocupada con el cerramiento del porche de la fachada este del local situado en el Paseo Colón, n.º 24, de Santiago de la Ribera (expediente 14538/2022). Las actuaciones se han dirigido a la citada mercantil porque es esta sociedad la que en el acta que los Servicios Municipales de Inspección de Urbanismo levantaron el 13 de junio de 2020, era la presunta responsable de los actos de ejecución del cerramiento del espacio cuyo uso se ha declarado en la resolución del presente expediente 14538/2022, contrario al planeamiento y a la normativa urbanística de aplicación.

De hecho, consta en este Ayuntamiento, porque así lo acreditó la propia interesada con motivo de las alegaciones presentadas, en fecha 26 de julio de 2021, frente al decreto de inicio del expediente de disciplina urbanística P0206/2020/35, que se incoó con fundamento en aquella acta por la ejecución de las obras de cierre del citado porche delantero con aluminio y cristal, lo siguiente:

1º.- Que Doña Julia Peñalver Martínez es, a título personal, propietaria del local situado en el Paseo Colón, n.º 24, de Santiago de la Ribera, que adquirió con fecha de 12 de junio de 2019, por el otorgamiento de escritura pública de compraventa ante el Notario Alfredo Gómez Hita, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en San Javier, numero de su protocolo 1361.

2º.- Que la mercantil JULIA PEÑALVER MARTINEZ S.L. es (de acuerdo con la expresión literal del escrito de alegaciones) “la explotadora de la actividad de restauración que se desarrolla en el local”. Esta sociedad fue constituida el 18 de junio de 2018 ante el Notario Íñigo Guillermo Revilla Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en San Javier, numero de su protocolo 529, tal y como se acredita con copia de escritura de su constitución, que se aporta como documento número Uno adjunto a las alegaciones. En dicha escritura consta como socia única y administradora única de la sociedad, doña JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ, que es quien ha recibido, en representación de la mercantil PEÑALVER MARTINEZ S.L., todas las notificaciones que en el presente expediente 14538/2022 se han practicado.

3º.- La mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L. es la titular de la licencia de actividad del local obtenida en el año 2014 (acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2015 (expediente número P02072014/000114), y que está siendo objeto de expediente de modificación sustancial (exp. 6128/2022). Si bien, según escritura de constitución de esta sociedad, otorgada ante Notario el 20/01/2014, figuran como socios únicos de la misma, don MARTÍN GIMÉNEZ RIVERA y doña FRANCISCA PEÑALVER MARTÍNEZ, hay escritos recientes en dicho expediente de





modificación sustancial de licencia de actividad de doña JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ, actuando en representación de la mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L.

Segundo.- Con objeto de dar debido cumplimiento a la orden de adopción de medidas de restablecimiento, dada en la resolución que, del procedimiento sustantivo tramitado al efecto, se dictó por decreto n.º 5578/2022, de 23 de noviembre (expediente 14538/2022), se inició un procedimiento de ejecución subsidiaria, por decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 641/2023, de 13 de febrero, y tras el previo y preceptivo período de audiencia, se resolvió dicho procedimiento, en virtud del decreto n.º 1086/2023, de 9 de marzo, que señaló día y hora para que, por parte del Ayuntamiento, se procediera a la ejecución subsidiaria de aquellas operaciones de restablecimiento del orden urbanístico. La notificación de este último decreto, como la de todos y cada uno de los actos dictados en el expediente 14538/2022 (tanto en el procedimiento sustantivo, como en el de ejecución), se practicó a la mercantil JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ. S.L. y consta aceptada por su representante, doña JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ.

Tercero.- Por escrito que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, a las 13:54 horas del fecha 28 de marzo de 2023, doña JULIA PEÑALVER MARTINEZ, en nombre y representación de la mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L., solicita que se declare la nulidad del decreto n.º 1086/2023, de 9 de marzo, por haberse colocado a esta mercantil en situación de indefensión, ya que no se le han notificado ni éste ni ninguno de los actos previos recaídos en el expediente de referencia, y la suspensión de la actos de ejecución pretendidos por el Ayuntamiento, en cumplimiento de dicho decreto.

Mediante decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 1446/2023, de 28 de marzo, se dispone suspender cautelarmente la ejecución ordenada por decreto n.º 1086/2023, de 9 de marzo, en tanto, no se resuelve la solicitud de revisión de oficio por nulidad radical del procedimiento, con fundamento en la alegada causa de indefensión (art. 47.1, a) de la LPACAP).

Y a los anteriores Hechos, les son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La revisión de oficio es una potestad de la Administración para la reconsideración por ella misma de los actos que ha dictado, actos que, como es sabido, resultan inatacables cuando no han sido recurridos o impugnados en los plazos correspondientes. Es decir, no puede ejercerse la potestad revisora más que de los actos resolutorios de un procedimiento, irrecurribles en reposición, o que, siendo recurribles, no se hubiera interpuesto el correspondiente recurso. Que la Administración ostente tal potestad es, en primer lugar, una manifestación del principio de autotutela que el ordenamiento le concede, y constituye una exorbitancia respecto a la posición jurídica de los particulares; en segundo lugar, puede considerarse también un reconocimiento de la denominada, en sentido material, "función jurisdiccional" de la Administración, es decir, la que le permite determinar la verdad legal en un caso controvertido. Puede decirse que constituye un auténtico privilegio (Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia 73/2001; "acción de régimen privilegiado" la ha denominada algún autor).

Desde tal punto de vista, la revisión de oficio, en cuanto acción, tiene carácter extraordinario, si bien se suele estimar que su ejercicio confiere a quien la insta, con carácter general, el derecho a que se instruya y resuelva sobre su pretensión: implica, según ha destacado la doctrina, un derecho estricto del particular al procedimiento revisorio y, consiguientemente, a que la Administración cumpla las fases procedimentales precisas hasta llegar al dictamen del Consejo





Jurídico y a la resolución que corresponda (Dictamen CJRM 47/2008).

Resulta patente, por tanto, que en tal vía extraordinaria de revisión únicamente son atendibles las causas tasadas de revisión formalmente reguladas como tales por la Ley, que son las del 47.1 LPACAP, el cual tipifica los vicios de invalidez más graves y de mayor trascendencia en el ordenamiento jurídico-administrativo, gravedad máxima que trasciende al interés general o al orden público, determinando así que los actos que incurran en ellos puedan ser declarados nulos de pleno derecho (art. 106 LPACAP).

Habida cuenta de la especial configuración de dicha potestad administrativa, existen importantes límites o condicionantes a la misma, siendo el primero de ellos el carácter tasado de las causas que la permiten, con enumeración exhaustiva, y cuya especial gravedad, en definitiva, fundamenta esa potestad excepcional.

Como corolario de ello debe recordarse que, en la apreciación de las nulidades de pleno derecho, según constante doctrina y jurisprudencia, se ha de seguir una tendencia restrictiva, dado el carácter marcadamente estricto y riguroso de las causas que la permiten declarar (Dictamen del Consejo de Estado 69/2004, de 5 de febrero), pues sólo son relevantes las de especial gravedad recogidas en la ley. Ello obliga a interpretar con rigor los motivos de nulidad de pleno derecho contemplados en el artículo 47.1 LPACAP, y a no convertir el procedimiento de declaración de nulidad en cauce ordinario o habitual de expulsión del mundo del derecho de aquellos actos o normas que hayan infringido el ordenamiento jurídico. En palabras del Tribunal Supremo, "deben administrarse con moderación", y sólo apreciarse cuando se da con claridad el supuesto legal que las determina (STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 7ª, de 5 marzo 1998, recurso núm. 1200/1992). Su naturaleza es distinta de la de los recursos administrativos, aunque coincidan todos en su fin (Dictamen 4/2000). La revisión, por su propio perfil institucional, no puede ser utilizada como una vía subsidiaria a la de los recursos administrativos ordinarios alegando los mismos vicios que hubieran podido ser enjuiciados en tales recursos, pues, como insiste la doctrina, sólo son relevantes los de especial gravedad recogidos en la ley, en este caso, en el artículo 62.1 LPACAP - hoy 47.1 LPACAP- (Dictamen CJRM 227/2010).

La solicitud de revisión de oficio se ampara en la pretendida infracción de derechos susceptibles de amparo constitucional, y en concreto, del derecho de defensa de la que se afirma en el escrito presentado en fecha 28 de marzo de 2023, ostenta la doble condición de propietaria y de entidad autorizada para el ejercicio de la actividad, la mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L., y a la que no se ha notificado el decreto 2023/1086, dictado en el expediente 14538/2022, por el Concejal Delegado de Urbanismo, que ordenaba que se ejecutara subsidiariamente por el Ayuntamiento, en esta fecha, el 28 de marzo de 2023, la retirada del CERRAMIENTO DE PORCHE ACRISTALADO Y PVC, E INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE AIRE ACONDICIONADO, que habilitaba el uso, como comedor del restaurante, de un espacio (suelo) que no forma parte del local y que no está autorizado al efecto por la correspondiente licencia municipal.

La alegación de vulneración de estos derechos consagrados en el artículo 24 CE se vincula por la interesada con la falta de notificación de la propuesta de resolución y de la Orden sancionadora, lo que le habría impedido ejercer la defensa de sus derechos y, en último término, acceder a la tutela de los tribunales.

El Consejo Consultivo de la Región de Murcia ha venido señalando (por todos, Dictamen 25/2008) que la hipotética falta de notificación en vía administrativa del acto impugnado no lesiona el contenido esencial de un derecho susceptible de amparo constitucional, más en concreto, del derecho a la tutela judicial efectiva reconocida en el artículo 24.1 de la Constitución, salvo cuando se





Ayuntamiento de San Javier

esté ante procedimientos sancionadores, como ya destacó en los Dictámenes 19 y 20 de 1999. No es el caso que nos ocupa, pues se trata de un procedimiento de ejecución subsidiaria de una orden dictada en un procedimiento de restablecimiento del orden infringido, cuya naturaleza es distinta a la del sancionador.

Consta en el acta que los Servicios Municipales de Inspección de Urbanismo levantaron el 13 de junio de 2020, por la ejecución del cerramiento del espacio cuyo uso se declaró contrario al planeamiento y a la normativa urbanística en el expediente 14538/2022, que la responsable de la presunta infracción era la mercantil JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ, S.L. Recordemos, en este punto, que, conforme al artículo 298 de la LOTURM: “Las actas, partes de infracción o diligencias levantadas por los inspectores urbanísticos tienen la naturaleza de documentos públicos y constituyen prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario, y darán lugar necesariamente a la actuación de oficio de los diferentes órganos urbanísticos competentes.” De oficio, el Ayuntamiento incoó a la mercantil señalada en el acta, primero, el expediente de disciplina urbanística P0206/2020/35 (referencia en el sistema de gestión de expedientes actual nº 502/2022), que incluía un procedimiento sancionador y otro de restablecimiento del orden infringido, por las obras ejecutadas ilegalmente; y después, inició, en relación con esta misma mercantil, el expediente de disciplina urbanística 14538/2022, de restablecimiento del orden infringido por el desarrollo sobre la porción del suelo ocupada con el cerramiento del porche de la fachada este del edificio, de un uso no autorizado y que es contrario a las previsiones del planeamiento vigente.

En fecha 26 de octubre de 2021, doña JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ, persona física, actuando en nombre y representación de la mercantil JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ, S.L. (C.I.F.: B05505870), presentó alegaciones frente al decreto de inicio del citado expediente de disciplina urbanística P0206/2020/35, por las que puso de manifiesto, confirmando así lo reflejado en el acta de inspección, que la mercantil PEÑALVER MARTINEZ S.L. es la explotadora de la actividad de restauración que se desarrolla en el local, situado en el Paseo Colón, n.º 24 de Santiago de la Ribera; que dicha sociedad fue constituida el 18 de junio de 2018 ante el Notario Íñigo Guillermo Revilla Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en San Javier, número de su protocolo 529, tal y como se acredita con copia de escritura de su constitución, que se aporta como documento número Uno adjunto a las alegaciones. En dicha escritura consta como socia única y administradora única de la sociedad, doña JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ, que es, como señala en el mismo escrito de alegaciones a título personal, la propietaria del local, que lo adquirió en virtud de escritura pública de compraventa otorgada con fecha de 12 de junio de 2019 ante el Notario Alfredo Gómez Hita, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en San Javier, número de su protocolo 1361.

Por otra parte, consta la mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L. (C.I.F.: B73826414) constituida el 20 de enero de 2014, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria María Esperanza López Espejo, Notaria del Ilustre Colegio de Valencia, con número de su protocolo 49. Según dicha escritura constan como socios únicos y fundadores don MARTÍN GIMÉNEZ RIVERA y doña FRANCISCA PEÑALVER MARTÍNEZ, siendo el primero nombrado administrador único de la sociedad (cláusula Tercera de la citada escritura de constitución). Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2015 (expediente número P02072014/000114) se otorgó a la mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L., licencia de actividad de bar con cocina, en el local de referencia. Ahora bien, esta licencia se otorgó en los términos del Proyecto Técnico de actividad de bar con cocina, redactado por el técnico D. Jesús R. Navarro Puchol. Y como informó, en fecha 22 de junio de 2021, dentro del expediente de disciplina ambiental P0105/2020/9, el Ingeniero Municipal, se detectaron modificaciones de carácter sustancial en el local con respecto a la licencia concedida.

A instancia de la misma mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L., se está tramitando el expediente n.º 6128/2022, de modificación sustancial de aquella licencia de actividad. Todos los





Ayuntamiento de San Javier

escritos presentados por la citada mercantil han sido firmados por doña JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ, como persona física, que actúa en representación de aquella. Asimismo, constan recibidas por esta persona física, en su condición de representante, las notificaciones practicadas a la mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L., de los diferentes requerimientos de aportación de documentos y subsanación de deficiencias que en dicho expediente se han hecho.

Con objeto de ejecutar subsidiariamente la resolución dictada en este segundo expediente 14538/2022, por decreto n.º 5578/2022, de 23 de noviembre, se inició un procedimiento específico, mediante decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 641/2023, de 13 de febrero.

La notificación de este decreto, como la de todos y cada uno de los actos dictados en el expediente 14538/2022, se practicó a la mercantil JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ. S.L., de forma electrónica [como es obligado hacerlo en el caso de las personas jurídicas, de acuerdo con el art. 14.2, a) de la LPACAP], y la misma fue aceptada a través del Punto de Acceso General, el 14 de febrero de 2023, por doña JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ, como representante de la empresa. Establece el art. 43 de la LPACAP, que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo. Pues bien, como señala el propio artículo 43: “A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.”

Sin embargo, nada se alegó, dentro del plazo de audiencia otorgado al efecto en dicho decreto de inicio, acerca de que la mercantil JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ, S.L., no fuera la explotadora del negocio que se desarrolla actualmente en este local, ni que careciera de poder alguno para ejercitar en el mismo las operaciones de restablecimiento que se pretendían ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento, a costa de dicha mercantil.

Vencido, como decimos, el citado período de audiencia, se resolvió este procedimiento de ejecución subsidiaria, por decreto n.º 1086/2023, de 9 de marzo, que fijó día y hora para la realización de los trabajos correspondientes. Este decreto, insistimos, como el resto de los dictados en el expediente 14358/2022, se notificó a la mercantil JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ. S.L., de forma electrónica, y la misma fue aceptada a través del Punto de Acceso General, ese día 9 de marzo de 2023, por doña JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ, como representante de la empresa. Tampoco se alegó nada sobre la errónea identificación de la mercantil interesada, hasta el mismo día en que estaba fijada la ejecución subsidiaria, el 28 de marzo de 2023, fecha en que, la misma persona física que accedió al contenido de todos los referidos actos del expediente 14538/2022 (tanto los del procedimiento sustantivo previo, como los del procedimiento de ejecución subsidiaria) alega, en nombre y representación, esta vez, de los CALDEROS DE JULIA, S.L., que se ha colocado a esta mercantil, única propietaria y titular de la actividad, en indefensión, al no habersele notificado ninguno de estos actos.

Debe imperar la doctrina relativa al efectivo conocimiento del acto notificado por la interesada. De este modo, si quien recibe la notificación electrónica, tanto en el expediente de disciplina urbanística (a nombre de JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ, S.L.,) como en el de modificación de la licencia de actividad (a nombre de la mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L.) es la misma persona física (doña JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ), la falta de notificación del decreto n.º 1086/2023, de 9 de marzo (y del resto de los dictados en el expediente de disciplina urbanística 14538/2022) a la mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L., como titular de la licencia de actividad primitiva, y titular del expediente n.º 6128/2022, de modificación sustancial de aquella licencia de actividad, no constituye un vicio que cause la nulidad, por no darse indefensión material, sino, a lo





Ayuntamiento de San Javier

sumo, estaríamos ante una irregularidad no invalidante, por error en el nombre de la empresa titular de la actividad desarrollada en el local. Lo esencial es que la notificación del acto cuya nulidad se solicita se hizo a la misma persona física que ejerce la representación de ambas sociedades (JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ, S.L., y CALDEROS DE JULIA, S.L.), quien, además, consta como propietaria, a título personal, del local. Hay constancia de la recepción por ésta, como representante de la mercantil de todos los actos, así como consta la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Si estos elementos se cumplen, la notificación será válida y se cumplen los requisitos para la eficacia del acto.

Segundo.- Las causas de inadmisión de las solicitudes de revisión de oficio de actos por nulidad radical de los mismos, se regulan en el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 2016 describe el contenido de la potestad de inadmisión a trámite indicando que la misma “facultad a realizar un juicio anticipado con la sola finalidad de cercenar ab initio un procedimiento instado sin que concurren, de forma ostensible, los requisitos legalmente exigidos para pretender de la Administración la revisión de oficio de un acto previo, de forma que el órgano administrativo llamado a resolver sobre dicha revisión haga un juicio adelantado cuando —como recuerda la sentencia de la Sección Tercera de esta Sala Tercera de 5 de diciembre de 2012, con cita en otras anteriores de 27 de noviembre de 2009, 26 de noviembre de 2010 y 28 de abril de 2011— anticipadamente se conozca que la misma en ningún caso va a ser estimada. Se trata de no proceder a la tramitación que establece el propio art. 102 y antes de recabar el correspondiente dictamen del órgano consultivo, cuando se sabe, de modo ostensible y palmario, la falta de viabilidad y aptitud de la acción de nulidad entablada. Supone, en fin, poner a cubierto este tipo de procedimientos de solicitudes inconsistentes por temerarias”.

Nominalmente son tres las causas de inadmisión que habilitan a la Administración para adoptarlo:

- a. Cuando las solicitudes no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 LPACAP, defecto que debe apreciarse “prima facie”, sin necesidad de valorar el fondo del asunto.
- b. Cuando carezcan manifiestamente de fundamento, resultando clara, evidente, notoria y cierta la falta de motivos.
- c. Cuando se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Los supuestos de inadmisibilidad, que parecen recogerse con carácter tasado en la Ley, probablemente traten de enfatizar en el hecho de que mientras la resolución final (sobre el fondo del asunto) está sujeta de manera estricta a la apreciación de si concurre o no alguno de los motivos de nulidad específicamente previstos, la inadmisibilidad de la solicitud (en cuanto decisión sobre la “tramitabilidad” de la instancia presentada) puede tener en cuenta otras circunstancias y elementos de juicio. Ha de prevenirse que la inadmisión a trámite comporta un juicio que incide sobre intereses en conflicto de muy difícil apreciación prima facie o desde una perspectiva apriorística y que, por su propia naturaleza, ha de ser interpretada en términos absolutamente restrictivos, máxime si tenemos





en cuenta que el objetivo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como era el de su predecesora, es reforzar las garantías jurídicas de los ciudadanos frente a la actuación de la Administración.

Respecto al segundo motivo de inadmisión, que es el único que, en este caso cabe plantearse, hemos de atender al tenor literal del precepto para su correcta interpretación: “cuando las solicitudes carezcan manifiestamente de fundamento”, el propio adverbio empleado por el legislador da cuenta de la excepcionalidad con que debe apreciarse su concurrencia, tal y como se deduce de otros términos adverbiales utilizados por la jurisprudencia para describirla (ostensiblemente, notoriamente...). En efecto, el mismo principio pro actione y la prevalencia de la interpretación más favorable a la eficacia de los derechos de los interesados vedan todo acuerdo obstativo de la tramitación, siendo así que la causa examinada tiende a asegurar que el acuerdo de inadmisión no pueda ser adoptado en contra de los solicitantes si existe la más mínima duda sobre el fundamento de su pretensión, debiendo limitarse la Administración a rechazar pretensiones de todo punto irracionales, ilógicas o arbitrarias.

Ha de considerarse, asimismo, una línea jurisprudencial ya clásica del Tribunal Supremo (vid por todas, STS de 5 de diciembre de 2012, recurso de casación 6.076/2009, que reitera lo ya establecido por la Sala de lo Contencioso de dicho Tribunal en sentencias de 27 de noviembre de 2009, 26 de noviembre de 2010 y 28 de abril de 2011) que ha estudiado los requisitos exigibles para la inadmisión a limine de la solicitud de revisión de oficio, y que en relación con la apreciación de la carencia manifiesta de fundamento afirma que supone un "juicio adelantado sobre la aptitud de la solicitud cuando anticipadamente se conozca que la misma en ningún caso va a ser estimada. Se trata de no proceder a la tramitación que establece el propio artículo 102 [de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hoy 106 LPACAP], y antes de recabar el correspondiente dictamen del órgano consultivo, cuando se sabe, de modo ostensible y palmario, la falta de viabilidad y aptitud de la acción de nulidad entablada. Supone, en fin, poner a cubierto este tipo de procedimientos de solicitudes inconsistentes por temerarias".

Tercero.- Examinados ahora cuál sería el procedimiento de revisión que se ha seguir, si se optase por no inadmitir a trámite la solicitud, por considerar que, aun cuando compartan representante (doña JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ), y la misma haya sido notificada de cuántos actos se han dictado en el procedimiento, existe formalmente una persona jurídica, CALDEROS DE JULIA, S.L., que tiene la condición de interesada, a la que no se han dirigido notificaciones en el expediente, defecto de forma que justificaría entrar en el análisis de fondo de la gravedad de este defecto de forma: esto es, determinar, en primer lugar, si estamos ante una irregularidad no invalidante, o ante un defecto de validez del acto; y en segundo término, si aun cuando se pudiera considerar invalido, ello el vicio sería de nulidad radical o solo de anulabilidad.

En el supuesto planteado en el párrafo inmediatamente anterior, atenderíamos a la doctrina consolidada del Tribunal Supremo (por todas, Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de 5 de diciembre de 2011), según la cual el trámite de la revisión de oficio por parte de la Administración de los actos considerados nulos de pleno derecho ha de ajustarse a un procedimiento distribuido en dos fases: la apertura del expediente que ha de tramitarse con arreglo a las disposiciones del Título VI de la LPAC (ahora el Título IV LPACAP), sin excluir la intervención del Consejo de Estado o del Órgano Consultivo de la correspondiente Comunidad Autónoma, y la fase resolutoria de la pretensión de declaración de nulidad.

Se han de respetar los trámites esenciales que se contemplan en el Título V de la LPACAP, denominado "De la revisión de actos en vía administrativa", dado que el artículo 106 LPACAP no contempla un procedimiento específico a seguir en la revisión de oficio de actos pretendidamente





Ayuntamiento de San Javier

nulos de pleno derecho. Así, de conformidad con lo que se ha destacado en numerosa doctrina consultiva, conviene recordar que constituyen trámites comunes para proceder a la revisión de oficio de los actos administrativos el acuerdo de iniciación del procedimiento dictado por el órgano competente, el nombramiento de instructor, la sustanciación de aquellas actuaciones que se consideren precisas para la adecuada instrucción del procedimiento, tales como la apertura de un período de alegaciones, la práctica de las pruebas que resulten pertinentes para acreditar los hechos que resulten relevantes en la decisión del mismo y los informes que se estimen necesarios, la audiencia de los afectados y la elaboración de una propuesta de resolución, como paso previo a la emisión del dictamen del órgano consultivo.

Sobre el carácter del Dictamen que hay que solicitar al órgano consultivo autonómico, corresponde al Consejo Jurídico la emisión de Dictamen preceptivo en la revisión de oficio de los actos administrativos de las Corporaciones Locales en supuestos de nulidad de pleno derecho, de conformidad con el artículo 12.6, en relación con el 14, ambos de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (LCJ); específicamente en materia de urbanismo, el vigente artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece que las Entidades Locales podrán revisar de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

De igual modo, la aplicación de este régimen general a la revisión de los actos administrativos de las Corporaciones Locales está prevista en el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en lo sucesivo LBRL), que señala: "Las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común".

Y, finalmente, el artículo 280 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia establece que, en supuestos de nulidad se procederá en los términos previstos en las normas de procedimiento administrativo común, previo Dictamen favorable del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

La iniciación del procedimiento de revisión de oficio corresponde al mismo órgano municipal competente para su declaración (el Pleno, como veremos, a continuación), quien podrá designar al órgano instructor, que será el que formule la propuesta de resolución que se somete a Dictamen del Consejo Jurídico. Aunque el acto proceda de otro órgano municipal (en este caso del Concejal de Urbanismo, por delegación del Alcalde), al tratarse de un Ayuntamiento al que no le es de aplicación el régimen de organización de los grandes municipios (Título X de la LBRL), corresponde al Pleno la declaración de nulidad de pleno derecho, conforme a la interpretación sistemática de los artículos 21.1,l), 22.2,k) y 110.1 LBRL, según se ha señalado por este Órgano Consultivo, entre otros, en los Dictámenes núms. 98 y 168 del año 2006.

En cuanto al plazo para la resolución, el artículo 106.5 LPACAP establece seis meses para la resolución y notificación, distinguiendo en cuanto a sus efectos si el procedimiento de revisión se ha iniciado de oficio o a solicitud de parte interesada, de manera que cuando no se haya dictado la resolución (y notificado) en el plazo indicado, en el primer caso se produciría la caducidad del procedimiento y, en el segundo, la desestimación presunta por silencio administrativo.

CONCLUSIONES





Ayuntamiento de San Javier

Primera.- Hay constancia fehaciente del acceso al contenido de este acto (decreto n.º 1086/2023) por parte de la persona física que actúa en representación de ambas sociedades, y que consta, además, como propietaria del local: tanto de la mercantil a la que se han dirigido las actuaciones, JULIA PEÑALVER MARTÍNEZ., S.L., de la que además es socia única y administradora única, como de la mercantil titular de la licencia de actividad concedida en 2014 y promotora de la modificación sustancial de la misma, que está en tramitación., CALDEROS DE JULIA, S.L.

Por tanto, no ha habido vulneración efectiva y material del derecho de defensa de la mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L., determinante de nulidad del acto administrativo que se solicita.

Segunda.- Con claridad no concurren dos de los tres supuestos de inadmisión a trámite de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, pues la solicitud sí que se basa en alguna de las causas de nulidad previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, en concreto en la de la letra a); y no constan desestimadas en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Existen dudas sobre la carencia manifiesta de fundamento de la solicitud, porque, pese a que, como se ha expuesto, del análisis jurídico realizado en este informe, no se aprecia que haya habido indefensión material causante de nulidad, no parece clara la concurrencia de temeridad en la solicitud, es decir, que ésta haya sido totalmente irracional, ilógica e infundada, en la medida en que sí que ha habido indefensión formal, al no haberse dirigido el acto a la mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L., titular de la licencia de actividad otorgada en 2014, y promotora de la modificación sustancial de la misma, que está en tramitación.

Por tanto, se estima procedente admitir a trámite y entrar en el fondo, estimando o desestimando, la solicitud, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento de revisión de oficio.

Por todo lo expuesto, a juicio de quien suscribe, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar un procedimiento de revisión de oficio, para sustanciar si procede declarar nulos tanto el decreto n.º 1086/2023, de 9 de marzo, al que se refiere la solicitud, como el resto de los actos dictados en el expediente 14538/2022, por indefensión causada a la mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L.

Segundo.- Poner de manifiesto el expediente a todas las personas interesadas en el mismo, y concederles audiencia por un plazo de diez días, para que puedan formular las alegaciones y/o presentar los documentos y justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Nombrar Instructor del procedimiento al Sr. Alcalde, quien elevará, una vez finalizada la audiencia y siguiendo el criterio de los Servicios Jurídicos Municipales, propuesta de acuerdo al superior órgano consultivo de la región de Murcia, a efectos de su previo y preceptivo dictamen.”

Considerando que, corresponde al Pleno la declaración de nulidad de pleno derecho, conforme a la interpretación sistemática de los artículos 21.1,l), 22.2,k) y 110.1 LBRL, según se ha señalado por este Órgano Consultivo, entre otros, en los Dictámenes núms. 98 y 168 del





Ayuntamiento de San Javier

año 2006; y que es a este mismo órgano al que compete, conforme se ha expuesto en el informe jurídico transcrito, el inicio del incidente de revisión de oficio, cuando, aun no teniendo apariencia de buen derecho la solicitud, no se den los requisitos para su inadmisión a trámite; por el presente, se propone al Pleno de la Corporación, si lo estima procedente, que adopte el siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2067 de 3 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar un procedimiento de revisión de oficio, para sustanciar si procede declarar nulos tanto el decreto n.º 1086/2023, de 9 de marzo, al que se refiere la solicitud, como el resto de los actos dictados en el expediente 14538/2022, por indefensión causada a la mercantil CALDEROS DE JULIA, S.L.

Segundo.- Poner de manifiesto el expediente a todas las personas interesadas en el mismo, y concederles audiencia por un plazo de diez días, para que puedan formular las alegaciones y/o presentar los documentos y justificaciones que a su derecho convengan, sobre la concurrencia de la causa de nulidad alegada.

Tercero.- Nombrar Instructor del procedimiento al Sr. Alcalde, quien elevará, una vez finalizada la audiencia y siguiendo el criterio de los Servicios Jurídicos Municipales, propuesta de acuerdo al superior órgano consultivo de la Región de Murcia, a efectos de su previo y preceptivo dictamen.

Cuarto.- Notifíquese este acuerdo a todas las personas interesadas, a los efectos oportunos.

*** El asunto fue declarado urgente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, presentes en número de once de los once que de derecho la componen.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que, contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”





Ayuntamiento de San Javier

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas manifiesta que el Ayuntamiento de San Javier está a favor de fomentar el turismo y una de las ofertas turísticas más importantes del municipio es la restauración; señala que en este caso, se han dado infinitas oportunidades a la mercantil interesada para regularizar la situación relativa a su actividad como a las obras realizadas, que ha respondido con una oposición manifiesta y que, finalmente, se ha optado por iniciar este procedimiento de revisión de oficio.

Doña Laura Cristina Gil Calle dice que se trata de un local emblemático, que cuenta con una ubicación privilegiada, pero que debe cumplir con todos los requisitos administrativos y legales.

Acto seguido, por diecinueve votos a favor (once del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Grupo Mixto) y dos abstenciones (del Grupo Vox), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

7.- Expediente 3496/2023. Resolución de la discrepancia planteada como resultado de la función interventora en relación a la factura de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, correspondiente al suministro de agua potable en La Manga del Mar Menor, durante el mes de noviembre de 2022

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

Se da cuenta al Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio número 2023-0001:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinada la factura de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla número 058402/013, por importe de 69.696,31 euros, más 6.969,63 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 76.665,94 euros, correspondiente al suministro de agua potable en La Manga del Mar Menor, Término Municipal de San Javier, durante el mes de noviembre de 2022.

Considerando que, dicha factura está debidamente conformada por el respectivo servicio, habiéndose retenido el crédito en el presupuesto vigente en la correspondiente partida presupuestaria, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2023.

Visto el reparo formulado por la Intervención en fecha 1 de marzo de 2023, en el que pone de manifiesto que la aplicación presupuestaria a la que debía imputarse el gasto no tenía crédito en el momento de adjudicarse el mismo y no se ha tramitado ningún contrato,

Ayuntamiento de San Javier

Pl. de España, 3 30730 SAN JAVIER (Murcia), SAN JAVIER. 30730 (Murcia). Tfno. 968573700. Fax: 968190198





conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de discrepancias del Concejal de Hacienda, de fecha 2 de marzo de 2023, en el que se señala que, a pesar de considerarse las indicaciones de Intervención como deficiencias del expediente, la tramitación de este, así como la ejecución del gasto deben continuar, por las razones expuestas en el citado informe, al tratarse de un suministro esencial e imprescindible, que se debe prestar obligatoriamente.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando que, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, concretamente en el apartado 1) de la Base número 19, corresponde al Pleno la competencia para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no existe dotación presupuestaria; propongo la adopción del siguiente acuerdo

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1487 de 13 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO . Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el Concejal de Hacienda , puesto que a la vista de ambos informes, ha quedado constatado que se trata de de un suministro esencial e imprescindible, que se debe prestar obligatoriamente.

SEGUNDO . En consecuencia, aceptar la discrepancia formulada por el Concejal de Hacienda, y continuar la tramitación del expediente.

TERCERO . Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla número 058402/013, por importe de 69.696,31 euros, más 6.969,63 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 76.665,94 euros, correspondiente al suministro de agua potable en La Manga del Mar Menor, Término Municipal de San Javier, durante el mes de noviembre de 2022, y ordenar su pago.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:





Ayuntamiento de San Javier

Don Héctor Enrique Verdú Verdú manifiesta que, con motivo del extraordinario aumento del coste de la factura de suministro eléctrico, se llevaron a cabo diversos expedientes para dotar de crédito la partida correspondiente y poder hacer frente al pago de dicha factura; en relación a lo anterior, una de las transferencias de crédito que se aprobaron provenía de la partida correspondiente al suministro de agua potable en La Manga del Mar Menor, que hizo que, finalmente, no hubiera crédito suficiente para hacer frente a la factura relativa a esa factura, y que, considerando que se trata de un servicio esencial, debe hacerse efectivo el pago correspondiente.

Doña Laura Cristina Gil Calle dice que, efectivamente, se aprobaron durante el pasado año diversos expedientes de transferencias de crédito para cumplir con el pago de las facturas de suministro eléctrico, aunque también se podrían haber adoptado otras medidas que hubieran reducido el importe de las mismas, tales como la renovación de las luminarias LED, y añade que este expediente pone de manifiesto una mala previsión presupuestaria respecto al suministro de agua, teniendo en cuenta que la partida presupuestaria es menor, respecto del ejercicio anterior, y que la población en La Manga ha aumentado.

Doña Isabel María Ferrer Asensio interviene preguntando si no se podría haber previsto la falta de crédito en la partida correspondiente al suministro de agua potable en La Manga, si se tendrá que tramitar un nuevo expediente para proceder al pago de la factura correspondiente al mes de diciembre y por qué no se ha contratado el servicio.

Don Héctor Enrique Verdú Verdú manifiesta que el único suministrador posible es la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por lo que no es posible la contratación del suministro. Añade que las facturas de este suministro correspondientes al mes de diciembre se pagan con cargo al siguiente presupuesto, puesto que la facturación se realiza a mes vencido; y dice que se ha observado un aumento del consumo de agua en La Manga, como consecuencia del aumento de población, durante el año 2022. Finaliza diciendo que aún no se ha llevado a cabo el contrato para la renovación de luminarias, porque ha quedado desierto hasta en dos ocasiones, ante la incertidumbre existente en el mercado energético, hasta que se ha contratado recientemente teniendo en cuenta precios variables.

A continuación, por once votos a favor (del Grupo Popular) y diez abstenciones (cinco del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dos del Grupo Vox y una del Grupo Mixto), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

8.- Expediente 6083/2023. Aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza reguladora de los precios públicos derivados de la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0





Ayuntamiento de San Javier

Se da cuenta al Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio número 2023-0002:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE ACUERDO

Por la Concejalía de Hacienda y el Servicio de Recaudación Municipal, se ha elaborado un proyecto de Ordenanza reguladora de los precios públicos **por la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier.**

Considerando que, con fecha 3 de abril de 2023, se ha emitido por el Inspector de Tributos, informe técnico económico sobre el coste y rendimiento del servicio en el se que justificó el importe de los precios públicos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes

Considerando que, con fecha 3 de abril de 2023, se ha emitido informe jurídico por el Letrado Municipal, comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación. En dicho Informe, se indica, entre otros extremos que, si bien y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, concurren en el presente caso las circunstancias previstas en el n.º 2 de dicho artículo, conforme al cual, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior, estando previstas las consignaciones debidas en el presupuesto municipal para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Considerando que, conforme a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y modificar precios públicos mediante acuerdo del Pleno de la corporación, conforme dispone el artículo 47 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales en concordancia con el artículo 22.2.d) de la Ley de Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de San Javier, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece un precio público por los conceptos siguientes:

1. Asistencia a las actuaciones que, desde la Concejalía de Cultura, se programen anualmente en el Festival Internacional de Jazz de San Javier.
2. Asistencia a las actuaciones que, desde la Concejalía de Cultura, se programen anualmente en el Festival de Teatro, Música y Danza de San Javier.
3. Asistencia a las actuaciones o espectáculos que, desde la Concejalía de Cultura, se





Ayuntamiento de San Javier

incluyan en su programación anual.

4. Asistencia a las actuaciones o espectáculos que, desde la Concejalía de Festejos, se incluyan en su programación anual.

Ello conforme al siguiente texto de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos, por la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier:

(TRANSCRIPCIÓN DE LA ORDENANZA)

Es urgente la aprobación de la presente Ordenanza, por la necesidad de disponer de la misma con anterioridad a la época estival, en la que se desarrollan la mayor parte de los eventos culturales del municipio de San Javier.

Vistos los antecedentes expuestos, y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que esta Alcaldía hace suyos a los efectos de fundamentar la siguiente propuesta y, considerando que, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de las ordenanzas y reglamentos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, propongo al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente

A C U E R D O:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2049 de 3 de abril de 2023.

Primero.- Aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza reguladora de los precios públicos derivados de **la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier**, de conformidad al texto transcrito en la parte expositiva de este de acuerdo.

Segundo.- Que se exponga al público el expediente, por plazo de treinta días, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que, en su caso, serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, la presente Ordenanza reguladora de los precios públicos se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, quedando el sr. Alcalde expresamente facultado para su aprobación por decreto.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.sanjavier.es>].

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.





Ayuntamiento de San Javier

En San Javier, a la firma de la fecha electrónica

José Miguel Luengo Gallego

Alcalde de San Javier

***** El asunto fue declarado urgente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, presentes en número de once de los once que de derecho la componen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

A continuación se da cuenta al Pleno de la siguiente enmienda presentada por el concejal-delegado de Hacienda:

"ENMIENDA

Visto el Dictamen 2023-0002, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, celebrada el pasado día 5 de abril de 2023, sobre “ASUNTO DE URGENCIA-EXPEDIENTE 6083/2023. APROBAR, CON CARÁCTER INICIAL, LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DERIVADOS DE LA ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER”, y que consta en el orden del día de la sesión de Pleno prevista para el próximo día 13 de abril de 2023.

En relación a dicho Dictamen, se ha detectado en su parte dispositiva, en concreto, en el apartado 1 del artículo 5º del proyecto de Ordenanza reguladora de los precios públicos por la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier que. Por error se indica que el número de abonos permitidos será de 200, cuando en realidad, dichos abonos deberán de ser 300.

Dado el error material detectado, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar dicho error aritmético en la parte expositiva del Dictamen 2023-0002, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, celebrada el pasado día 5 de abril de 2023, **donde dice:**

“... 5.1.- A los abonos para el conjunto de actuaciones tanto del Festival Internacional de Jazz como del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza, así como de cualquier otro ciclo de actuaciones programadas por la Concejalía de Cultura se les aplicará un descuento del 40 por ciento sobre la suma del precio individual de los conciertos o





Ayuntamiento de San Javier

actuaciones que se incluyan en cada uno de ellos. El número máximo de abonos para cada Festival será de 200...”

Debe decir:

“... 5.1.- A los abonos para el conjunto de actuaciones tanto del Festival Internacional de Jazz como del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza, así como de cualquier otro ciclo de actuaciones programadas por la Concejalía de Cultura se les aplicará un descuento del 40 por ciento sobre la suma del precio individual de los conciertos o actuaciones que se incluyan en cada uno de ellos. **El número máximo de abonos para cada Festival será de 300...**”

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se propone una enmienda al apartado expuesto de la parte dispositiva del precitado Dictamen, que quedaría redactada conforme al siguiente tenor: “... 5.1.- A los abonos para el conjunto de actuaciones tanto del Festival Internacional de Jazz como del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza, así como de cualquier otro ciclo de actuaciones programadas por la Concejalía de Cultura se les aplicará un descuento del 40 por ciento sobre la suma del precio individual de los conciertos o actuaciones que se incluyan en cada uno de ellos. **El número máximo de abonos para cada Festival será de 300...**” Manteniéndose el resto del Dictamen aprobado en su integridad.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

Abierto el turno de intervenciones, respecto a la enmienda, Don David Martínez Gómez explica que, en base a los resultados de ventas del año pasado, se ha considerado oportuno que sean 300 los abonos permitidos.

En este momento, y por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veintiuno de los veintiuno que de derecho lo componen, el Pleno aprueba la enmienda presentada por el concejal-delegado de Hacienda, Don Héctor Enrique Verdú Verdú.

A continuación, se abre el turno de intervenciones sobre el fondo del asunto, produciéndose las siguientes:

Don David Martínez Gómez manifiesta que la ordenanza supondrá una auténtica revolución en cuanto a la simplificación del trabajo de los funcionarios respecto a los expedientes para la aprobación de los precios de las entradas así como también por las bonificaciones que se incluyen; añade que la ordenanza regula los precios de las entradas para





Ayuntamiento de San Javier

el Festival Internacional de Jazz, del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza, y se regularizarán también los precios de todas las actividades programadas anualmente por las concejalías de Cultura y Festejos, sin que en cada uno de los apartados haya que presentar expedientes concretos. Prosigue diciendo que la ordenanza incluye importantes bonificaciones a determinados sectores de la población, como jóvenes, mayores de 67 años, personas con discapacidad superior al 33 por ciento y a las familias numerosas y monoparentales; que la ordenanza nace con perspectivas de futuro y se han aplicado precios en función de los distintos cachés, contemplando numerosas posibilidades y finaliza diciendo que también contempla la ordenanza la exención del cobro de precios para determinadas actividades de interés social.

Doña Laura Cristina Gil Calle da la enhorabuena a los técnicos que han trabajado en la elaboración de esta ordenanza y en el informe económico; señala que, además de los colectivos que se pueden beneficiar de las bonificaciones establecidas en la ordenanza, le hubiera gustado que se hubieran tenido en cuenta también a otros grupos y personas, tales como los alumnos del Conservatorio, los voluntarios que colaboren con el Ayuntamiento en otras actividades, o que se hubieran establecido ciertas reservas para familias o personas con pocos recursos. Prosigue diciendo que, aplicando la comparativa, se va a producir una subida en los precios de las actuaciones de ciertos artistas, atendiendo al caché, y que no se sabe en qué medida esto puede impactar en cuanto la afluencia de público, por lo que se debería realizar un estudio de impacto económico, que podrá tenerse en cuenta, considerando que este año entrará en funcionamiento el Teatro de Invierno y finaliza diciendo que, en conclusión, que la ordenanza es muy necesaria y facilitará mucho la labor administrativa.

Don Víctor Pérez Escudero dice que si el concejal de Cultura asegura que la ordenanza es revolucionaria, lo acompaña a la revolución; y finaliza diciendo que se trata de una ordenanza muy necesaria.

Don Matías Cantabella Pardo manifiesta que el concejal de Cultura y él tienen conceptos distintos sobre lo que es una revolución, pero que, en todo caso viva la revolución.

Don David Martínez Gómez interviene matizando que los alumnos del Conservatorio se pueden beneficiar del descuento joven, y otros grupos de población podrían beneficiarse también, si fuera necesario, de la reserva de entradas para protocolo. Manifiesta que los costes de contratación han aumentado significativamente durante los últimos años sin ser equiparable a la subida del precio de las entradas para determinados cachés; añade que el precio de los abonos dependerá del número de espectáculos que incluya y de los cachés de los mismos; que el Ayuntamiento de San Javier cumple con una importante labor social con la programación de los festivales, pero que también se debe buscar el equilibrio presupuestario, y finaliza diciendo que, a pesar de algunos detalles que se puedan matizar, la ordenanza beneficiará sin duda alguna al ciudadano de San Javier.

A continuación, por diecinueve votos a favor (once del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Grupo Mixto) y dos abstenciones (del Grupo Vox), el Pleno acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio número 2023-0002, que se transcribe a continuación, una vez introducida la enmienda aprobada:





“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE ACUERDO

Por la Concejalía de Hacienda y el Servicio de Recaudación Municipal, se ha elaborado un proyecto de Ordenanza reguladora de los precios públicos **por la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier.**

Considerando que, con fecha 3 de abril de 2023, se ha emitido por el Inspector de Tributos, informe técnico económico sobre el coste y rendimiento del servicio en el se que justificó el importe de los precios públicos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes

Considerando que, con fecha 3 de abril de 2023, se ha emitido informe jurídico por el Letrado Municipal, comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación. En dicho Informe, se indica, entre otros extremos que, si bien y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, concurren en el presente caso las circunstancias previstas en el n.º 2 de dicho artículo, conforme al cual, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior, estando previstas las consignaciones debidas en el presupuesto municipal para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Considerando que, conforme a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y modificar precios públicos mediante acuerdo del Pleno de la corporación, conforme dispone el artículo 47 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales en concordancia con el artículo 22.2.d) de la Ley de Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de San Javier, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece un precio público por los conceptos siguientes:

5. Asistencia a las actuaciones que, desde la Concejalía de Cultura, se programen anualmente en el Festival Internacional de Jazz de San Javier.
6. Asistencia a las actuaciones que, desde la Concejalía de Cultura, se programen anualmente en el Festival de Teatro, Música y Danza de San Javier.
7. Asistencia a las actuaciones o espectáculos que, desde la Concejalía de Cultura, se incluyan en su programación anual.
8. Asistencia a las actuaciones o espectáculos que, desde la Concejalía de Festejos, se





incluyan en su programación anual.

Ello conforme al siguiente texto de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos, por la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier:

“Artículo 1º. Establecimiento.

El Ayuntamiento de San Javier, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece un precio público por los conceptos siguientes:

1. Asistencia a las actuaciones que, desde la Concejalía de Cultura, se programen anualmente en el Festival Internacional de Jazz de San Javier.
2. Asistencia a las actuaciones que, desde la Concejalía de Cultura, se programen anualmente en el Festival de Teatro, Música y Danza de San Javier.
3. Asistencia a las actuaciones o espectáculos que, desde la Concejalía de Cultura, se incluyan en su programación anual.
4. Asistencia a las actuaciones o espectáculos que, desde la Concejalía de Festejos, se incluyan en su programación anual.

Artículo 2º. Obligación de pago.

2.1.- Nace la obligación de pago del presente precio público, con la adquisición de las localidades para los conciertos, actuaciones y actividades programadas, y en el momento de la solicitud y reserva de la localidad.

2.2.- Están obligados al pago las personas físicas que accedan a los conciertos y espectáculos.

Artículo 3º. Cambios, devoluciones y limitaciones de adquisición de entradas

3.1.- No se aceptarán cambios ni devoluciones del importe de las entradas adquiridas, excepto en el caso de la cancelación del espectáculo antes de su iniciación.

La devolución deberá ser solicitada por escrito mediante la oportuna presentación de solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Javier.

3.2.- Si es necesario, para ordenar el acceso a la venta de localidades de determinados espectáculos, podrán establecerse limitaciones en el número de localidades que pueden adquirirse por parte de una misma persona y/o en una misma operación de venta.

Artículo 4º. Cuantía del precio público.





El precio público regulado por la presente ordenanza se exigirá de conformidad con las tarifas siguientes:

4.1.- Para las actuaciones del **Festival Internacional de Jazz de San Javier** que se celebren en el Auditorio municipal, en el Teatro de invierno del Parque Almansa, en el Centro Cívico Príncipe de Asturias o en cualquier otra infraestructura pública que se determine, y que permita el control de entradas:

4.1.1.- Actuaciones con un único concierto:

Caché y número de conciertos	Precios , incluido iva.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea igual o inferior a 15.000 euros.	15 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 15.000 euros e igual o inferior a 20.000 euros.	20 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 20.000 euros e igual o inferior a 25.000 euros.	25 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 25.000 euros e igual o inferior a 30.000 euros.	30 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda sin iva sea superior a 30.000 euros e igual o inferior a 40.000 euros.	40 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 40.000 euros e igual o inferior a 50.000 euros.	50 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 50.000 euros e igual o inferior a 60.000 euros.	60 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 60.000 euros e igual o inferior a 80.000 euros.	70 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 80.000 euros e igual o inferior a 100.000 euros.	90 euros.
Actuación con un concierto cuyo caché del artista/grupo/banda, sin iva, sea superior a 100.000 euros.	100 euros.

4. 4.1.2.- Actuaciones con dos conciertos:

Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea igual o inferior a 20 euros. 15.000 euros.

Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea superior a 15.000 e igual o inferior a 25.000 25 euros. euros.

Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea superior a 25.000 e igual o inferior a 35.000 35 euros. euros.

Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea superior a 35.000 e igual o inferior a 45.000 45 euros. euros.





Ayuntamiento de San Javier

Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea superior a 45.000 e igual o inferior a 55.00055 euros. euros.

Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea superior a 55.000 e igual o inferior a 75.00075 euros. euros.

Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea superior a 75.000 e igual o inferior a 95.00095 euros. euros.

Actuación con dos conciertos cuyos cachés de los artistas/grupos/bandas en su conjunto, sin iva, sea superior a 95.000 euros. 100 euros.

4. 4.2.- Para las actuaciones del **Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier** que se celebren en el Auditorio municipal, en el Teatro de invierno del Parque Almansa, en el Centro Cívico Príncipe de Asturias o en cualquier otra infraestructura pública que se determine, y que permita el control de entradas:

Caché	Precios , incluido iva. ZONAS A y B	Precios , incluido iva. ZONAS C y D
Actuación cuyo caché, sin iva, sea igual o inferior a 10.000 euros.	15 euros.	12 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 10.000 euros e igual o inferior a 25.000 euros.	22 euros.	18 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 25.000 euros.	35 euros.	25 euros

4. 4.3.- Para las actuaciones programadas por la **Concejalía de Cultura** que se celebren en el Auditorio municipal, en el Teatro de invierno del Parque Almansa, en el Centro Cívico Príncipe de Asturias o en cualquier otra infraestructura pública que se determine, y que permita el control de entradas:

Caché	Precios incluido iva.
Actuación cuyo caché sin iva, sea igual o inferior a 10.000 euros.	10 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 10.000 euros e igual o inferior a 15.000 euros.	15 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 15.000 euros e igual o inferior a 20.000 euros.	20 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 20.000 euros e igual o inferior a 25.000 euros.	25 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 25.000 euros e igual o inferior a 30.000 euros.	30 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 30.000 euros e igual o inferior a 40.000 euros.	40 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 40.000 euros e igual o inferior a 50.000 euros.	50 euros.
Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 50.000 euros e igual o inferior a 60.000 euros.	60 euros.





Ayuntamiento de San Javier

inferior a 60.000 euros.

Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 60.000 euros e igual o inferior a 80.000 euros. 70 euros.

Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 80.000 euros e igual o inferior a 100.000 euros. 90 euros.

Actuación cuyo caché, sin iva, sea superior a 100.000 euros. 100 euros.

4. 4.4.- Para las actuaciones programadas por la **Concejalía de Festejos** que se celebren en la Carpa municipal o Polideportivo municipal o en cualquier otra infraestructura pública que se determine, y que permita el control de entradas:

Caché

Precios , incluido iva.

Actuación cuyo caché sin iva, sea igual o inferior a 20.000 euros.

10 euros.

Artículo 5º. Abonos, bonificaciones y supuestos de no sujeción.

5.1.- A los abonos para el conjunto de actuaciones tanto del Festival Internacional de Jazz como del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza, así como de cualquier otro ciclo de actuaciones programadas por la Concejalía de Cultura se les aplicará un descuento del 40 por ciento sobre la suma del precio individual de los conciertos o actuaciones que se incluyan en cada uno de ellos. El número máximo de abonos para cada Festival será de 200.

5.2.- Las personas que acrediten documentalmente pertenecer a alguno de los colectivos que se señalan podrán beneficiarse de las siguientes bonificaciones:

- Personas titulares de carné joven: 20 por ciento.
- Personas mayores de 67 años: 20 por ciento.
- Personas con discapacidad superior al 33%: 20 por ciento.
- Personas pertenecientes a familias numerosas y monoparentales: 20 por ciento.

5.3.- Se podrán programar espectáculos gratuitos por razones de interés social, cultural, benéfico u otras, previa justificación en una memoria técnica y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 6º.- Gestión de taquilla y venta de entradas:

6. 6.1.- La adquisición de las entradas o invitaciones se realizará en las oficinas habilitadas para ello, a través de la web de festivales o a través de plataformas externas de venta que se habiliten al efecto, o cualquier otra existente en el mercado.

6.2.- Se fijará un plazo máximo durante el cual se podrán obtener todas los abonos o adquisición colectiva de más de 10 localidades. Una vez transcurrido el plazo fijado, y salvo por situaciones excepcionales, no se podrán comprar localidades a través de abonos o compras colectivas de más de 10 entradas.





6.3.- De no fijarse plazo máximo para abonados o adquisiciones colectivas de más de 10 localidades conforme lo indicado en el apartado anterior, este se dará por finalizado un mes antes de la primera actuación del Festival Internacional de Jazz o un mes antes de la primera actuación del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza según se proceda.

6.4.- En ningún caso se entenderá prorrogada la condición de abonado de un ejercicio a otro. No obstante, los abonados del año anterior tendrán un derecho de adquisición preferente para proceder a la reserva de las mismas localidades. Para ejercer este derecho, el interesado deberá ponerse en contacto con las oficinas habilitadas al efecto en el plazo máximo de 10 días desde la puesta a la venta de las localidades.

6.5.- Se reservará un máximo de un 10 por ciento del aforo para protocolo. En caso de que estas entradas no vayan a ser dispuestas protocolariamente, se pondrán a la venta para el público en general.

Artículo 7º. Incidencias sobrevenidas.

No procederá la devolución del precio público abonado en el caso de que, iniciada la actuación o el espectáculo, se produjese la suspensión del mismo por motivos ajenos a la voluntad del Ayuntamiento, como pudiera ser un corte del suministro eléctrico externo, la meteorología desfavorable que afecte la accesibilidad y los horarios de montaje y ensayo, u otros que puedan considerarse objetivamente de carácter análogo.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, cuya aprobación por el Pleno de la Corporación se produjo en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Es urgente la aprobación de la presente Ordenanza, por la necesidad de disponer de la misma con anterioridad a la época estival, en la que se desarrollan la mayor parte de los eventos culturales del municipio de San Javier.

Vistos los antecedentes expuestos, y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que esta Alcaldía hace suyos a los efectos de fundamentar la siguiente propuesta y, considerando que, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de las ordenanzas y reglamentos municipales, de conformidad con lo establecido





Ayuntamiento de San Javier

en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, propongo al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente

A C U E R D O:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2049 de 3 de abril de 2023.

Primero.- Aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza reguladora de los precios públicos derivados de **la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier**, de conformidad al texto transcrito en la parte expositiva de este de acuerdo.

Segundo.- Que se exponga al público el expediente, por plazo de treinta días, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que, en su caso, serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, la presente Ordenanza reguladora de los precios públicos se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, quedando el sr. Alcalde expresamente facultado para su aprobación por decreto.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.sanjavier.es>].

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.”

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

9.- Dar cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas desde la última sesión plenaria

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta al Pleno de la Corporación de las resoluciones dictadas por el Alcalde y sus concejales delegados, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas, desde el número 1009/2023 hasta el número 1535/2023, correspondientes al período del 6 de marzo de 2023 al 1 de abril de 2023.

El Pleno queda enterado de las citadas resoluciones.





10.- Dar cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde la última sesión plenaria

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta al Pleno de la Corporación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde la sesión celebrada el día 2 de marzo de 2023, hasta la sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023.

Doña Laura Cristina Gil Calle manifiesta que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de marzo de 2023, se aprobó un gasto de 32.000 euros para el abono de intereses de demora por el retraso en las liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos a una mercantil inmobiliaria, y pregunta si pueden ser evitables este tipo de gastos.

Don Matías Cantabella Pardo señala la aprobación de la ampliación del plazo de las obras del nuevo gimnasio y de remodelación de la Avenida de Balsicas y entiende que esto supone un nuevo retraso para disfrutar del gimnasio y más tiempo de obras en la Avenida de Balsicas.

Don José Miguel Luengo Gallego manifiesta que el Sr. Cantabella Pardo ha dado en el clavo.

Don Héctor Enrique Verdú Verdú dice que es indignante tener que pagar 32.000 euros de intereses por un retraso en la devolución de las liquidaciones reclamadas, que se ha producido a causa de la falta de regulación al respecto que debería haber legislado de forma clara el Gobierno de España.

El Pleno queda enterado de los citados acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

No se presenta ningún asunto por razones de urgencia.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se procede en primer lugar a contestar las preguntas formuladas en sesiones anteriores que quedaron sin responder.





Don Isidoro Jesús Miñano Martínez manifiesta que las facturas correspondientes al sonido e iluminación para el Carnaval por las que se interesó el Sr. Martínez Górriz, se refieren al pago del servicio durante diversos momentos de la celebración del Carnaval, con el mismo objeto de contrato, y que para cada factura se siguió el procedimiento establecido que se llevó a cabo en tiempo y forma.

En este momento, comienza el turno de ruegos y preguntas correspondientes a esta sesión plenaria, formulándose los siguientes:

Don Iván Darío Zambudio Decillis formula las siguientes preguntas al concejal de Medio Ambiente sobre el Centro de Residuos de El Mirador:

- Pregunta qué se piensa hacer con los contenedores antiguos que están desperdigados por el centro, deteriorándose cada día por las inclemencias climáticas.

- Pregunta si se han interesado empresas dedicadas al reciclaje en la adquisición de estos contenedores.

- Pregunta por qué no se saca a licitación el servicio de triturado y gestión de podas que se lleva a cabo regularmente en el Centro de Residuos.

- Pregunta cómo y con qué medios actúa la empresa que realiza el triturado de podas.

Continúa el Sr. Zambudio Decillis formulando los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta qué seguimiento y control se lleva en relación a las vallas publicitarias que cada día se multiplican por el municipio y que cada día están más estropeadas y oxidadas, y pregunta cuándo se regulará esta materia y cuando se piensa actuar en relación a este asunto.

- Pregunta a la concejal de Juventud qué ha ocurrido para tener que efectuar un reintegro a la Dirección General de Juventud, correspondiente a una subvención que ya se había concedido al Ayuntamiento, para prestar el servicio de orientación juvenil al mercado de trabajo.

- Ruega a la concejal de Juventud que aclare la situación de la Concejalía de Juventud, en cuanto a personal.

- Ruega que se estudie la posibilidad de adquirir las letras que adornan las rotondas u otros elementos de adorno de materiales más resistentes al vandalismo.

Doña María Luisa Bleda Martín formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta a la concejal de Servicios Públicos cómo va el proyecto para la construcción del carril bici que iría desde el aeropuerto hasta el límite con el término municipal de Los Alcázares

- Pregunta a la concejal de Servicios Públicos cómo va el proyecto que se presentó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la instalación de sombraje en distintos parques del





Ayuntamiento de San Javier

municipio.

- Ruega que, aprovechando las obras en esa zona, se haga lo posible para iluminar la rotonda de Plaza Chica.

Prosigue la Sra. Bleda Marín formulando algunos ruegos y preguntas en relación al Parque Almansa:

- Pregunta si el parque se va a quedar en su estado actual.

- Ruega que se instale el horario de apertura y cierre del parque, para que los vecinos conozcan el horario de uso.

- Pregunta si se ha reservado una sala de ensayo para el Grupo de Teatro de San Javier en el Teatro de Invierno.

- Ruega que se señalice la parada de autobús ubicada en la entrada al Parque Almansa por la Avenida Calderón de la Barca, si es que va a seguir operativa, y pregunta si seguirá o no seguirá operativa.

- Pregunta si las líneas de autobús que llegan a Murcia cambiarán su parada a la Avenida Calderón de la Barca o seguirán teniendo la parada en la carretera de San Pedro del Pinatar.

Don Pedro Jesús Martínez Górriz formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta cuándo se instalarán las cámaras de seguridad publicitadas por el equipo de gobierno, incluidas en el programa Smart Cities financiado con fondos europeos y, por tanto, sujeta a unos plazos de ejecución.

- Pregunta si la empresa adjudicataria se hará cargo de reubicar los semáforos instalados de manera inadecuada en la Avenida Aviación Española.

- Pregunta qué solución se ha previsto para el carril bici de la Avenida Aviación Española plagado de obstáculos, que no está diferenciado de la zona peatonal y que no cumple ninguna normativa.

- Pregunta qué empresa ha pintado los pasos de peatones.

- Pregunta por qué no se ha instalado aire acondicionado por conducciones en la cafetería ni en la sala de billar del Parque Almansa, si estaba incluido en el proyecto, y pregunta cuándo se instalarán los aparatos de tipo split, si es que se van a instalar.

- Pregunta por qué no estaba en el proyecto la reforma de la cocina de la cafetería, por qué se han puesto en la pared de la barra de la nueva cafetería los mismos azulejos que en los cuartos de baño.





Ayuntamiento de San Javier

- Pregunta cuándo se abrirá la nueva cafetería.

- Pregunta por qué las primeras filas de butacas del Teatro de Invierno están demasiado cerca del escenario, dando la sensación de que falta espacio para las mismas.

- Pregunta cómo es que una de las grandes puertas de acceso al parque ya se ha roto.

- Pregunta dónde están los 53.000 euros de pavimento de caucho que estaba previsto para los parques infantiles.

- Pregunta qué acción van a llevar a cabo en el recién estrenado Parque Almansa los empleados municipales a los que se ha podido observar trabajando con un tractor, y por qué están trabajando en ese espacio los servicios municipales.

- Ruego que se aclare si el recinto de dos atracciones de feria en La Manga, tras haber ocurrido un percance con un menor, se produjo porque las atracciones no contaban con la documentación en regla y este extremo no fue revisado convenientemente por parte del Ayuntamiento, o, si teniendo la documentación en regla, se precintaron por una decisión arbitraria.

- Pregunta si se han iniciado las gestiones con la propiedad del terreno escogido para conseguir un aparcamiento disuasorio para los vecinos de la Urbanización Castillo de Mar, tras haber suprimido el Ayuntamiento ochenta plazas de aparcamiento en dicha urbanización, cuándo se llevará a cabo la adecuación y qué duración tendrá el convenio con los propietarios del terreno.

- Ruego que se busquen alternativas de aparcamientos para los vecinos de La Manga, se trabaje en la sustitución de vehículos menos contaminantes o la consecución de transporte público eficiente y que se centren en la actualización de La Manga para acercarla al futuro de forma correcta.

Doña Aurora Izquierdo Roa formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras explicar que en la sesión de Pleno del pasado mes de septiembre se aprobó una moción para la instalación de señalización para la prohibición de aparcamiento de caravanas en la Punta del Cocedor, en La Manga, pregunta si sirve de algo que el Pleno apruebe mociones, pregunta también si existe algún impedimento administrativo para el cumplimiento de los acuerdos plenarios y si los vecinos podrán tener la esperanza de pasar el verano sin el campamento de caravanas al lado de sus viviendas.

- Ruego que se plantee una solución para el alto nivel de contaminación acústica que produce la feria instalada en el Paseo Colón, que resulta muy molesta para poder disfrutar de las terrazas o habitaciones de hotel.

- Pregunta cuál es ahora mismo la situación de los balnearios y su reconstrucción.





Ayuntamiento de San Javier

- Pregunta en qué situación se encuentran los proyectos de rehabilitación de los balnearios.
- Ruega que se revisen los requisitos que deben cumplir los comerciantes para la instalación de puestos en la Feria Outlet, para hacer más atractiva la participación de los mismos, de forma que no queden tantos huecos sin ocupar.
- Ruega que se busque un modelo alternativo para la recogida de podas durante los primeros días de la Semana Santa, en la que muchos propietarios de segunda residencia aprovechan para arreglar jardines y terrazas y abarrotan los contenedores, tanto los específicos para podas como los de basura.
- Pregunta por qué motivo no se encienden las farolas instaladas en la salida 777 de la autovía hacia El Mirador y Santiago de la Ribera, lo cual mejoraría sustancialmente la seguridad en ese acceso que resulta muy peligroso.
- Ruega a la concejal de Servicios Públicos que solicite a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que arregle el agujero de la carretera, en la salida hacia Cartagena desde el Hospital Los Arcos, que ya está tan grande como un coche, o bien que ceda al Ayuntamiento esa vía para que pueda arreglarlo.

Doña Laura Cristina Gil Calle formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se repase la pintura de las plazas de aparcamiento y pasos de peatones en todo el perímetro del Polideportivo y que se revisen los vados de las vivienda que están en las inmediaciones, para que haya una correspondencia entre los vados en vigor y la pintura de la calzada sobre prohibición de aparcamiento.
- Pregunta cuántos de los alumnos matriculados en el programa mixto de empleo y formación, son vecinos de San Javier.
- Pregunta si, a fecha de hoy, la obra de la Avenida Aviación Española está finalizada.
- Pregunta si, hasta la fecha de finalización de la obra de adecuación de la Avenida Aviación Española, el seguro de responsabilidad de la empresa responsable de la obra, se hará cargo de las reclamaciones de los usuarios por desperfectos provocados en los vehículos debido a los bordillos tan pronunciados, o si se hará cargo el Ayuntamiento. Pregunta también si se hará cargo el Ayuntamiento de los incidentes de este tipo que se sigan produciendo a partir de la finalización de la obra.
- Ruega que se lleve a cabo un mapa de localización de contenedores y que se le dé suficiente publicidad.

Don Víctor Pérez Escudero formula las siguientes preguntas:

- Pregunta en qué estado se encuentra el proceso de licitación de la obra de canalización en el Barrio de los Ríos.





Ayuntamiento de San Javier

- Pregunta cuando se pondrá en marcha la tan esperada renovación de la señalización para muchos barrios del municipio.

Doña Isabel María Ferrer Asensio formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta cuánto más tiempo estará vallado el parque infantil de la Plaza de España y que mejoras se están realizando en el mismo.

- Pregunta si se adoptarán medidas para mejorar la convivencia de los usuarios de la Plaza de España.

- Ruego que se refuerce la vigilancia policial, aprovechando que un agente acude al Ayuntamiento para llevar a cabo el control de accesos, para evitar el estacionamiento indebido de vehículos, cuyos propietarios realizan gestiones en las entidades bancarias, especialmente en la Calle Pitín y otras aledañas, paralizando el tráfico en esa zona.

- Pregunta a qué se refiere el concepto de la partida presupuestaria “las que se produzcan, otras indemnizaciones” que se ha incrementado en 100.000 euros, y por qué se ha incrementado la misma.

- Ruego que se expliquen los gastos que se han llevado a cabo para el abono a Onda Cero y Cadena Ser, sobre publicidad institucional.

- Pregunta por qué no se ha llegado a contratar el técnico para la orientación juvenil, que ha dado lugar a que el Ayuntamiento haya tenido que reintegrar el importe de una subvención que ya había sido concedida.

- Pregunta si ya se conoce la cifra total del coste de la obra de remodelación del Parque Almansa.

- Tras expresar que la sensación de muchos vecinos es que la inauguración del Parque Almansa fue la de un parque inacabado, pregunta si se mejorará la accesibilidad al parque, si mejorará la seguridad en el mismo, cuándo entrará en funcionamiento la cafetería, si se habilitarán dos locales de ocio en los bajos del auditorio, como se había anunciado, y se revisará la posible acumulación de aguas, en caso de lluvia, que se puede producir debido a los cambios de pendientes como resultado de las obras del parque.

Don Rafael Vílchez Belmonte formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruego que se lleve a cabo una limpieza más exhaustiva en las inmediaciones de los centros de salud y que se instale un mayor número de papeleras en el municipio.

- Ruego que no se descuide la seguridad del recién inaugurado Parque Almansa.





Ayuntamiento de San Javier

- Pregunta si se tienen localizados los pisos okupados, las medidas que se están adoptando para remediar dichas ocupaciones, y si existe un protocolo que permita expulsar a los okupas en las primeras 24 horas tras la ocupación.

- Pregunta si es posible mantener uno o dos pisos para acoger a madres solteras y sin medios, y ayudarlas en el mantenimiento de sus hijos.

- Reitera el ruego formulado en sesiones anteriores para que se pinte un paso de peatones frente a la entrada principal de Euro Roda.

- Ruega que se tenga en cuenta las solicitudes de mejora y limpieza en Euro Roda.

- Ruega que dejen de inaugurarse obras sin terminar para no dar lugar a tener calles y aceras parcheadas cada dos por tres.

- Pregunta si la ubicación de la acumulación de una enorme montaña de algas y residuos provenientes de la limpieza de otras playas, que han trasladado a unos contenedores cercanos a la urbanización Libertad Dos Playas será permanente y por qué no se trasladan esos residuos a un vertedero adecuado para ello.

- Pregunta qué solución se va a dar al estacionamiento de caravanas en Punta Cocedor.

- Ruega que se tenga en cuenta las reclamaciones de los vecinos de La Manga, en relación a la poca previsión en cuanto a publicidad, instalación de inodoros, limpieza y servicio de emergencias, a la hora de organizar eventos como el Mercado Medieval.

- Pregunta qué respuesta se puede dar a los vecinos de La Manga que están muy preocupados por el deterioro de la red de saneamiento de La Manga y el pésimo servicio de alcantarillado y agua potable que reciben, y cómo repercutirán en ello las nuevas construcciones que se están realizando.

- Reitera el ruego formulado en sesiones anteriores para que se arregle la carretera que une El Mirador con Los Braulios.

- Ruega que se tenga en cuenta el grosor de la calzada en la Avenida Principal, de El Mirador, para que el agua acumulada de lluvia no entre en las viviendas.

- Pregunta cuándo se llevará a cabo la reforma del Parque Antonio Luengo, que se había prometido para esta legislatura.

En contestación a los ruegos y preguntas formulados, se producen las siguientes intervenciones:

Don Héctor Enrique Verdú Verdú manifiesta que el proyecto Smart Cities incluye la





Ayuntamiento de San Javier

instalación de siete cámaras de seguridad, que ya están instaladas aunque aún no están en funcionamiento, tramitación que ya se ha iniciado solicitando la aceptación a la Delegación del Gobierno en Murcia y señala que la Feria Outlet se lleva a cabo por la petición de las propias asociaciones de comerciantes, que son los que establecen la mayor parte de las condiciones de instalación y apertura de los puestos, así como las actividades que se realizan durante la feria.

Doña Isabel Madrid Nieto dice que la Concejalía de Juventud consta de un técnico y un auxiliar que llevan a cabo su labor de información a los jóvenes, así como la actualización de las redes sociales y página Web en las que los jóvenes pueden mantenerse al día de toda la información que les pueda interesar.

Doña Estíbaliz Masegosa Gea manifiesta que las propuestas de gasto relativas a la Cadena Ser y Onda Cero, forman parte de los acuerdos anuales con los diferentes medios para la promoción de actividades del propio Ayuntamiento y que los medios de comunicación van facturando al Ayuntamiento conforme se van consumiendo las cuñas publicitarias en los diferentes eventos; añade que las madres solteras del municipio cuentan con la atención que se presta a cualquier familia en situación vulnerable desde la Concejalía de Derechos Sociales.

Don David Martínez Gómez asegura que tanto el Grupo de Teatro de San Javier como cualquier otra asociación que necesite un espacio para ensayar, puede contar con ello, como siempre ha sido, y que, para ello ahora se cuenta con una sala auxiliar al Teatro de Invierno y otras salas más pequeñas que se han creado para el uso de las distintas asociaciones.

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas interviene diciendo que se repondrá la parada de autobús de la Avenida Calderón de la Barca; añade que ya ha comenzado la instalación de nuevos equipamientos para el transporte interurbano y urbano; dice que han sido numerosas las quejas para que se restablezca la línea por la avenida mencionada y que se ha dado traslado a la Dirección General de Movilidad para intervenga en ello. Manifiesta que se llevó a cabo el protocolo de asistencia al menor y se incoará el correspondiente expediente derivado de las actas de la Policía Local sobre el percance ocurrido en La Manga en una atracción de feria; en relación a la pérdida de 80 plazas de aparcamiento público en Castillo de Mar, dice que se ha previsto en el Plan de Actuación La Manga 365, las alternativas de aparcamiento disuasorio para esas plazas que se han perdido; que hay un acuerdo para la cesión temporal, hasta que se produzca el desarrollo urbanístico definitivo, por parte del promotor de un hotel que va a construir un aparcamiento público en las propias instalaciones del hotel, además de que existen dos alternativas más gracias a dos parcelas cercanas a la urbanización y se debe tener en cuenta que está prevista la cesión de más de 3000 metros cuadrados de terreno para la construcción de plazas de aparcamiento y que, de todo lo anterior, ya han sido informados los vecinos de la urbanización y los comerciantes y hosteleros de la zona ; señala que el futuro de La Manga pasa por llevar a cabo las modernizaciones previstas en los servicios públicos y mejoras en el transporte. Prosigue su intervención diciendo que, desde el área de Patrimonio, se lleva a cabo la desafectación de los bienes patrimoniales y que preguntará por los contenedores depositados en el CGR y añade que está en funcionamiento un sistema de triturado de podas y que existe el compromiso de llevar a cabo la licitación para la contratación de la gestión de podas. En cuanto a las vallas publicitarias, asegura que si existen vallas en zonas verdes del municipio, tras ello se ha iniciado un expediente sancionador o de restitución de la legalidad urbanística o bien una explicación de por qué no se han retirado. Continúa su intervención el Sr. Martínez Torrecillas diciendo que la falta de personal del área de Juventud, como la de otras áreas,





responde a las restricciones legales que establecen la tasa de reposición a la que las Instituciones Públicas deben ajustarse; que se dio orden de instalar la correspondiente señalización de prohibición de aparcamiento en la zona del Cocedor, así como el refuerzo de la señalización del suelo y que consultará sobre esa cuestión; que se iniciarán las acciones correspondientes para corregir la contaminación acústica en la Explanada Barnuevo y Paseo Colón; añade que la reposición de los balnearios no es posible hasta que no se haga efectivo el abono de los Fondos Europeos para los que se han proyectado 18 actuaciones relativas a la reposición de los balnearios de Santiago de la Ribera y señala que el Ministerio de Transición Ecológica tampoco ha respondido a la solicitud de concesión administrativa de los balnearios formulada por el Ayuntamiento y que es condición necesaria para poder llevar a cabo las obras correspondientes. Manifiesta que no se trata de instaurar un sistema alternativo para la recogida de podas domiciliarias, puesto que el contrato actual es reciente y abarca mayores actuaciones, y que de lo que se trata es del cumplimiento de la norma en el uso de los contenedores, puesto que los contenedores de poda domiciliaria son de uso exclusivo para los particulares y no para las empresas, que los utilizan sin que les corresponda, por lo que hace un llamamiento a la ciudadanía para que denuncie este tipo de comportamientos. Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas finaliza diciendo que en una zona de La Manga se ha hecho acopio de las hojas de posidonea que se han ido acumulando durante el invierno, y que en otra zona se lleva a cabo el traslado para su secado y posterior retirada; añade que próximamente desaparecerá el acopio del año pasado y solamente se depositará en momentos muy puntuales para su traslado una vez seca.

Doña María Dolores Ruiz Jiménez interviene diciendo que se tramitan diversas propuestas de gasto en previsión de las posibles reposiciones de las letras que adornan las rotondas del municipio, por deterioro o vandalismo, y dice que se adquieren actualmente elementos reforzados que están dando mejor resultado. Prosigue diciendo que ya se ha redactado el proyecto para la construcción del carril bici desde el antiguo aeropuerto hasta fin de término en Los Alcázares y que los técnicos de los dos Ayuntamientos han trabajado conjuntamente para mejorar los proyectos y poder contar con un carril bici que una municipios del litoral; añade que el proyecto para el sombraje de los parques ha contado con los reparos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia porque deben cumplirse determinados requisitos urbanos para la financiación del proyecto con Fondos Europeos y actualmente se están revisando dichos proyectos por parte de los técnicos; que se ha advertido a la empresa responsable para que ponga en marcha la iluminación de Plaza Chica. Continúa la Sra. Ruiz Jiménez diciendo que la obra del Parque Almansa ha finalizado, aunque quedan pequeños ajustes y elementos que están en marcha y acordado con la empresa que deben llevarse a cabo; añade que la obra se ha realizado siguiendo el proyecto aprobado para la consecución de los Fondos Europeos, que marca requisitos de urbanismo sostenible; que una vez recepcionada la obra, ya se están llevando a cabo algunas adaptaciones por parte del Ayuntamiento, como la instalación de un recinto de césped artificial alrededor de la fuente; manifiesta que en poco tiempo los árboles plantados de distintas especies estarán más crecidos y proporcionarán el sombraje natural que estaba previsto; que se ha previsto que se cumpla un horario de acceso al parque distinto para invierno y verano y se está preparando la cartelería informativa, que no iba incluida en el proyecto. Dice que el grupo de teatro de San Javier podrá disponer de la sala que ya utilizaba de los bajos del Auditorio, así como de una gran sala de usos múltiples y otras salas para el uso de las distintas asociaciones, que en caso necesario deberán ir rotando para ello.

En cuanto a la Avenida Aviación Española, la empresa responsable deberá instalar el semáforo en el lugar adecuado; que la señalización del carril bici se consensuó con la Policía Local, pero si en cualquier momento consideran que debe implementarse la señalización, se hará; que en la sala de billar está hecha la preinstalación del aire acondicionado por conductos; que se retiraron





Ayuntamiento de San Javier

diversos aparatos de climatización en buen estado y está prevista su reutilización. Manifiesta que no se pudo llevar a cabo la obra de la cocina del Centro Cívico debido a un problema de forjado que no se pudo subsanar mediante el modificado de la obra y que se llevará a cabo su renovación por medios municipales; añade que ya está en marcha el trabajo para la licitación para la concesión del servicio de cafetería del Centro Cívico y se ha puesto mucho interés en que las condiciones sean favorables para que se trate de un contrato atractivo y se pueda realizar la concesión durante diez años; que los azulejos instalados se eligieron por los arquitectos del proyecto; que las butacas del teatro de invierno son las que se establecieron en el proyecto y dice que asegura que la obra no se ha llevado a cabo con prisas, tras todas las circunstancias y adversidades con las que se ha contado, todos los gastos han sido convenientemente fiscalizado y que se realizará la liquidación de la obra en breve, que se hará pública. Prosigue diciendo que se comunicará al organismo correspondiente la necesidad de iluminación en las carreteras que sea necesaria, así como la urgencia de la cesión de la carretera del desvío del Hospital Los Arcos para poder llevar a cabo el arreglo del socabón que se encuentra allí; que se procederá al repintado de la señalización en las inmediaciones del Polideportivo y que se iniciarán las revisiones en relación a la correcta señalización los vados en vigor; manifiesta que se advirtió a FCC para que proceda a la señalización de los puntos para el correcto depósito de reciclaje. Señala que ya se han adjudicado nuevamente, tras el abandono, las obras del Barrio de los Ríos; y que, por fin, se ha aprobado la contratación de la señalización y cartelería del Barrio de los Ríos y mejora de señalización de otras zonas del municipio. Doña María Dolores Ruiz Jiménez dice que se está trabajando para la mejora del parque infantil de la Plaza de España, que estará especialmente indicado para niños pequeños hasta 8 años; que se podrán facilitar los datos económicos sobre la liquidación de las obras del Parque Almansa cuando finalicen los trámites sobre dicha liquidación; que no se conoce la respuesta del suelo del Parque Almansa ante episodios de lluvia, aunque se entiende que se trata de un suelo que absorberá el agua y que, en caso contrario, se cuenta con la garantía de la obra por parte de la empresa. En cuanto a las cuestiones planteadas sobre Euro Roda, manifiesta que no se trata de una zona abandonada; que hay una empresa encargada del mantenimiento de las zonas ajardinadas, que se lleva a cabo la correspondiente limpieza, que se instaló el demandado semáforo, que se han sustituido numerosas tuberías, se han mejorado los parques y próximamente se instalará una pista polideportiva; señala que, de la misma forma, se han llevado a cabo numerosas actuaciones de asfaltado en El Mirador, como el de la Avenida Principal, y que el grosor, la cantidad de asfalto y las pendientes de la avenida los tienen en cuenta los redactores de los correspondientes proyectos y que para iniciar estos proyectos debe seguirse un orden de prioridades de seguridad de las vías, aunque es consciente de las necesidades de asfaltado del municipio, de la misma forma que ocurre con la adecuación y mejora de los parques, que se van llevando a cabo conforme a las necesidades más urgentes aunque el compromiso del equipo de gobierno es que se lleven actuaciones en todos ellos, siendo uno de los que precisan esa adecuación el parque Antonio Luengo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

